



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 14 de Julio de 1994

Año XIII.— Núm. 87

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se modifica el párrafo segundo del número 2º del artículo primero de la Orden nº 20 de 22 Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud	2.441	Orden por la que se crean ayudas a la reproducción en el ganado caballar	2.441

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Orden por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de laborales vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación y en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud	2.442	Corrección de error	2.444
Corrección de error	2.444		

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificaciones de resoluciones de ampliación de cierre de horario	2.445	Anuncio de acta de infracción, obstrucción y liquidación	2.462
Notificación acuerdo de sanción	2.445	Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores	2.445	Comunicaciones sobre percepciones indebidas de prestaciones por desempleo	2.464
Notificación de requerimiento de pago de sanción	2.445	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Providencia de embargo	2.465
Expedientes administrativos de apremio	2.446	Notificaciones	2.465
Citación a Pedro J. Pérez Hernández	2.446	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Notificaciones y requerimiento	2.447	Señalamiento de lugar, fecha y hora para el pago del importe a que ascienden los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, en su caso, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa de clave 2-LO-272.A., T.M. de Navarrete, provincia de La Rioja	2.466
Administración de Calahorra		Señalamiento de lugar, fecha y hora para el pago del importe a que ascienden los depósitos previos a la ocupación, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa de clave 27-LO-2660.A., T.M. de Viguera, provincia de La Rioja	2.466
Notificación de certificaciones de descubierto	2.453	GOBIERNO CIVIL DE SORIA	
Edictos de notificaciones de embargos de cuentas bancarias	2.454	Notificación resolución sancionadora	2.467
Edictos de notificaciones de embargos de vehículos	2.454		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa "Envases Ballujera, S.A." de Calahorra (La Rioja)	2.456		
Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa C.M.B. Envases Alimentarios, S.A. de Logroño (La Rioja)	2.457		

C. Administración Local

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Notificación de denuncia	2.467	
Notificación de resolución	2.468	

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación de sentencia	2.470
Edictos	2.469	Edicto	2.470

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de autorización para realizar trabajos de acondicionamiento en las márgenes del río Cidacos en Quel	2.470

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n.º 42 de 7 de Julio de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifica el párrafo segundo del número 2º del artículo primero de la Orden n.º 20 de 22 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud
I.B.193

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular anualmente el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma -La Rioja Deporte" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como los mencionados Clubes.

De acuerdo a la redacción del párrafo segundo del número 2º del artículo 1º de la orden n.º 20 de 22 de Abril de 1994, que regula precisamente la concesión de las subvenciones de referencia, sólo pueden ser subvencionadas conforme a la misma, aquellas actividades realizadas en el plazo comprendido entre el día de publicación de la Orden, esto es el día 26 de Abril de 1994, y el día 31 de Octubre del mismo año.

Considerando que la verdadera voluntad de esta Consejería, y ello por razones exclusivas de servicio objetivo al interés público, es la de subvencionar las actividades de esta naturaleza desarrolladas a lo largo del año 1994, y ello sin pretender excluir de estos beneficios a las actividades desarrolladas en los primeros meses del año.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes.

DISPONGO

Artículo Único.— Se modifica el párrafo segundo del número 2º del artículo 1º de la orden n.º 20 de 22 de Abril de 1994 que tendrá la siguiente redacción:

"El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta orden será el comprendido entre el día 1 de Enero de 1994 y el día 31 de Octubre del mismo año".

DISPOSICION ADICIONAL.

Serán válidas las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y que recojan peticiones de subvención para actividades de la naturaleza de referencia realizadas desde el día 1 de Enero de 1994.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 7 de Julio de 1994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 11 de Julio de 1994, por la que se crean ayudas a la reproducción en el ganado caballar
I.B.194

El ganado caballar en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, en especial, el de aptitud "silla", no se encuentra suficientemente desarrollado para poder cubrir las expectativas previstas en un futuro próximo, en cuanto al agroturismo y turismo ecuestre se refiere.

Consciente de la necesidad de fomentar este tipo de actividades, favoreciendo la reproducción de las yeguas, con el fin de orientar y aumentar el censo de ganado caballar, con especial referencia al de aptitud "silla", tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1º. Los ganaderos y propietarios de ganado equino con explotaciones en el territorio de la Comunidad de La Rioja, podrán percibir, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en función de la dotación de la partida presupuestaria

correspondiente y del número de solicitudes presentadas, las siguientes ayudas:

1.1. Los ganaderos que tengan autorizada una parada particular, conforme establece el vigente Reglamento Provisional para el funcionamiento de paradas particulares de sementales equinos, podrán percibir ayudas, conforme a los siguientes criterios:

— Por cada semental caballar de aptitud "silla", hasta QUINCE MIL PESETAS (15.000,- Ptas.) anuales.

— Por cada semental caballar de aptitud "cárnica-tiro", hasta CINCO MIL PESETAS (5.000,- Ptas.) anuales.

1.2. Los ganaderos y Ayuntamientos que cedan sus instalaciones, o parte de ellas, para que puedan establecerse las paradas oficiales de sementales equinos, promovidas por el Ministerio de Defensa, por medio de la Delegación de Cría Caballar de La Rioja, podrán percibir una subvención de hasta DIEZ MIL PESETAS (10.000,- Ptas.) por semental caballar de aptitud "silla" y hasta CINCO MIL PESETAS (5.000,- Ptas.) por semental caballar de aptitud "cárnica-tiro" alojado y temporada.

1.3. Los ganaderos propietarios de yeguas que vayan a ser cubiertas en paradas de sementales, y que, precisen el correspondiente Certificado Veterinario de aptitud para la monta, podrán solicitar una ayuda económica de hasta el 50% del coste del Certificado, en el caso de tratarse de una yegua de aptitud "silla" y ser cubierta por un semental de la misma aptitud y, de hasta el 30% en el caso de tratarse de una yegua de aptitud "carne-tiro". La cantidad máxima de subvención por este concepto, será de DOS MIL PESETAS (2.000,- Ptas.) por certificado.

Artículo 2º. Para poder optar a las subvenciones especificadas en el Artículo anterior, los peticionarios deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a). Presentar antes del día 1º de agosto del año correspondiente, la solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada, en el impreso del modelo oficial de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

b). Declaración expedida por los Veterinarios de los Servicios Oficiales, en la que conste que el ganadero está inscrito en los Registros Oficiales existentes en la Sección de Producción y Sanidad Ganadera de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

c). Fotocopia compulsada de la correspondiente cartilla ganadera, en la que conste el número de cabezas de ganado equino que posee.

Artículo 3º. Para percibir el importe de las subvenciones, el ganadero solicitante, deberá presentar, antes del día 1º de noviembre de cada año las certificaciones y facturas siguientes:

a). Subvenciones especificadas en el apartado 1.1. del Artículo 1º:

— Fotocopia compulsada de la autorización concedida por la Delegación de Cría Caballar de La Rioja, Junta de Inspección y Reconocimiento de sementales equinos de La Rioja, de la parada de sementales por la que ha solicitado la subvención.

— Breve memoria-resumen de las cubriciones realizadas por cada uno de los caballos sementales que componen la parada.

b). Subvenciones enumeradas en el apartado 1.2. del Artículo 1º:

— Certificación firmada por el Delegado de Cría Caballar de La Rioja, en la que conste el número de caballos sementales y su correspondiente aptitud, alojados en las instalaciones cedidas.

c). Subvenciones contempladas en el apartado 1.3. del Artículo 1º:

— Factura extendida por el Veterinario de ejercicio profesional libre, colegiado en La Rioja, en la que conste el importe del acto clínico de certificación de aptitud para la monta, con la correspondiente identificación y reseña de la yegua examinada.

— Documento acreditativo de la cubrición de la yegua.

Artículo 4º. La Consejería de Agricultura y Alimentación, por medio de los Servicios Oficiales Veterinarios, podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para el buen desarrollo del programa.

Artículo 5º. En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL:

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Julio de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 6 de Julio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de laborales vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación, y en la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud (CM.06/94) II.B.124

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo vigente, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES

I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrá participar en el presente concurso el personal laboral con contrato por tiempo indefinido de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja del Grupo B-Nivel 2, Grupo D-Nivel 5 y Grupo E-Nivel 7, según les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Colectivo en vigor.

El personal laboral, cualquiera que sea su situación, podrá tomar parte en el concurso siempre que reúna las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha en que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, el personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

a) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

b) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.

Los obligados a concursar por los apartados a) y b) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden:

1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

II. MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

Donde:

P= Puntuación.

T= Número de meses de idéntico nivel.

D= Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, equiparado su nivel al correspondiente de funcionario, según su situación personal.

Si durante el tiempo en que el desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al personal que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de personal u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en la categoría profesional de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el personal y la exigida para el ingreso en la categoría profesional en la que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario,	
Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.4.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en una Categoría u otra circunstancia, no se hubiese exigido al personal perteneciente a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Categoría, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.5.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2, todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su caso, por la Jefatura superior de personal del órgano que corresponda.

En todo caso, dicha experiencia deberá corresponder a la funciones propias del puesto de trabajo concreto, expresamente establecidas o de general reconocimiento y, en su defecto, a las de la Categoría Profesional de que se trate, sin que se tenga en cuenta la que pudiera deducirse con carácter genérico por el desempeño de puestos que tengan la consideración de altos cargos.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados

mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificados originales.

No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 5.— La Comisión, por razón de la naturaleza del puesto o en su caso para precisar el nivel de capacitación de los concursantes en relación con un determinado puesto podrá, justificándolo en cada caso, disponer la realización de memorias o entrevistas.

Esta práctica, se considerará justificada respecto de aquellos puestos que tengan atribuido un elevado nivel de responsabilidad.

En todo caso, en la realización de las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato y en base a la descripción contenida en la convocatoria.

2.— La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria.

IV.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Base 6.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, dirigiéndose a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no corresponda certificar a la Dirección General de la Función Pública.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 3 de agosto de 1.994.

V.— COMISION DE VALORACION.

Base 7.— La puntuación de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración nombrada según la composición que dispone el Decreto 8/89, de 24 de Febrero.

Base 8.— La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión con carácter previo a la asignación de puntuación a los candidatos deberá fijar, haciéndolo constar expresamente, los criterios y el baremo de valoración de los méritos específicos para cada puesto. A tal efecto, tendrá en cuenta entre otros, el tiempo de servicios prestados en cada puesto concreto, o actividad que se considere como mérito y, en su caso, la categoría profesional de los aspirantes.

Base 9.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base Tercera.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base tercera de la presente orden.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES, RESOLUCION DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESION.

Base 10.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las

relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas Resoluciones.

Base 11.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejera correspondiente y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la Consejería, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el personal o, en su caso, la situación de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido en concurso, salvo en el ámbito de la misma Consejería.

Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en una Consejería, se produzca traslado de personal entre diversas Consejerías sin que exista vacante en la de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública.

Para proceder a la redistribución, se aplicarán los méritos generales establecidos en la Base 3 de esta Orden en sentido inverso, una vez atendidas las solicitudes voluntarias a las que se aplicará igual baremo que el establecido en la misma.

Como consecuencia de la Resolución del presente concurso no podrá producirse reingreso de personal si no hubiera plaza vacante dotada presupuestariamente que permita su reincorporación al servicio activo.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— La presente convocatoria y cuantos Actos Administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 6 de julio de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA

Nº ORDEN	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO DE PUESTO	OBSERVACIONES	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION	
								MAXIMA	MINIMA
1	1	Encargado Finca Investigación Agoncillo	5	271 8º4		Responsable de coordinación y vigilancia de las labores que se encomiendan. Coordinación del personal a su cargo.	Conocimiento y experiencia en labores agrícolas. Experiencia en trabajos similares. Experiencia en organización y distribución de tareas al personal a su cargo.	10 10 10	15
2	1	Encargado Custodia y Mantenimiento - Agoncillo	7	115 702	Jornada Irregular y Obligación de Residencia	Vigilancia, custodia y mantenimiento del edificio, instalaciones y enseres del Centro y demás funciones propias de subalterno. Residencia en la vivienda del Centro.	Conocimiento del Centro, instalaciones y enseres del mismo. Experiencia en trabajos similares.	10 10	10
3	1	Encargado Custodia y Mantenimiento - Haro	7	115 702	Jornada Irregular y Obligación de Residencia	Vigilancia, custodia y mantenimiento del edificio, instalaciones y enseres del Centro y demás funciones propias de subalterno. Residencia en la vivienda del Centro.	Conocimiento del Centro, instalaciones y enseres del mismo. Experiencia en trabajos similares.	10 10	10

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA—SERVICIOS GENERALES

Nº ORDEN	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO DE PUESTO	OBSERVACIONES	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN	
								MAXIMA	MINIMA
4	1	Directoría Escuela Cerámica	2	511.372		<i>Dirección administrativa y técnica de la Escuela de Cerámica.</i> <i>Planificación y seguimiento de los programas y planes de estudio de la Escuela de Cerámica.</i> <i>Programación y seguimiento de los cursos que imparte la Escuela de Cerámica.</i> <i>Impartir clases específicas en las materias objeto de cursos de cerámica.</i> <i>Participación en actividades programadas por otros organismos, y realizadas tanto en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, como fuera de ella.</i>	<i>Conocimiento y experiencia en la Dirección y gestión de Centros Docentes de Enseñanzas no regladas, en materia de Artes Aplicadas.</i> <i>Experiencia y conocimiento en la programación de Cursos de Cerámica.</i> <i>Experiencia docente en materia específica de cerámica.</i> <i>Experiencia y conocimiento en la planificación y desarrollo de Actividades Complementarias.</i> <i>Participación y colaboración en Ferias, Exposiciones y Eventos Culturales, en materia de Cerámica.</i> <i>Titulación de Graduado en Artes Aplicadas, especialidad Cerámica.</i>	10	20
								8	
								6	
								6	
								5	
								5	

Corrección de error

II.B.125

Advertido error de montaje de la "Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja (CM. 03/94)", efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 86 del martes 12 de Julio de 1994, se procede a una nueva publicación de la misma:

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja (CM. 03/94)

De conformidad con lo establecido en la Base 10 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 11 de mayo de 1.994, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 6° de julio de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADO POR ORDEN DE 11 DE MAYO DE 1994 (B.O.R. DEL DIA 17)

NINGUNO

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Corrección de error

II.B.122

Advertido error de montaje de la "Admisión de Candidatos. Composición del Tribunal y fijación de la hora, fecha y lugar de comienzo de las pruebas del Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local", efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 86 del martes 12 de Julio de 1994, se procede a una nueva publicación de la misma.

Admisión de Candidatos, Composición del Tribunal y fijación de la hora, fecha y lugar del comienzo de las pruebas del Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la relación de candidatos admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y la hora, fecha y lugar del comienzo de las pruebas selectivas del Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, de conformidad con lo previsto en el apartado V y VI de las Bases de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 19 de 12 de Febrero de 1994.

CANDIDATOS ADMITIDOS:

GALILEA SANTAMARIA, José Antonio	15.851.675
RIOJA SAEZ, José Antonio	16.534.942

CANDIDATOS EXCLUIDOS:

Ninguno.

La presente lista, se elevará a definitiva automáticamente una vez transcurridos diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL:

— Presidente: D. José María León Quiñones, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

D. César Velasco Arsuaga (como titular) y D. Francisco Arasa Sulve (como suplente) en representación del Ayuntamiento de Logroño.

D. Elías del Campo Arroyo (como titular) y D. Juan-Ignacio Madariaga Apellaniz (como suplente) en representación de Coordinación de protección Ciudadana.

D. Luis San Millán Larizgoitia (como titular) y D. Felipe García de Jalón Ramírez (como suplente) en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D. Francisco Cordon Rubio en representación del Ayuntamiento de Calahorra.

D. Joaquín Purón Michel (como titular) y D. Manuel Gutiérrez San Miguel (como suplente) en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.

Un Concejal del Ayuntamiento de Arnedo designado por el Sr. Alcalde Presidente.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común.

FECHA, HORA Y LUGAR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS:

Día 9 de Agosto a las 10 de la mañana en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Arnedo, 30 de Junio de 1994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de resolución de ampliación de cierre de horario (8626) III.B.1004

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a "CANTAME, S.L.", con último domicilio conocido C/ Fundación nº 9 de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando denegar la autorización de ampliación de horario de cierre correspondiente al establecimiento "CANTA TU", sito en Logroño, C/ Fundación nº 9.

Asimismo se advierte de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo máximo de un mes y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 28 de Junio de 1.994.— El Delgado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de resolución de ampliación de cierre de horario (8627) III.B.1005

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAUL OJEDA TOBIAS, con último domicilio conocido en C/ Santos Ascarza nº 31 - 3º D, de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando denegar el disfrute del horario correspondiente a Bares Especiales en el establecimiento "M-30", sito en Logroño, calle Vitoria nº 5.

Asimismo se advierte de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo máximo de un mes y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 28 de Junio de 1.994.— El Delgado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (8628) III.B.1006

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS GARCIA LOPEZ, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Cervantes, nº 1 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 17-6-94 en el expediente número 239/94 por la que se le sanciona con multa de CUARENTA MIL, por instalación máquina con permiso caducado advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 30 de Junio de 1.994.— El Delgado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (8630) III.B.1007

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 297/94 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el bar "NOBLEZA", de su titularidad, los pasados días 16 y 17 de Abril de 1.994, a las 3,30 horas y 4,30 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 16 y 15 personas respectivamente efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 11-02-94 por similar motivo."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1.992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. por cada una de las dos infracciones."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 1 de Julio de 1.994.— El Delgado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (8631)

III.B.1008

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ILSONG S.L. (BAR CUATRO CANTONES) con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes nº 2 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 20 noviembre de 1.992 en expediente número 198/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 4 de julio de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Propuesta de resolución expediente sancionador nº 260/94 (8632)

III.B.1009

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL GREGORIO CRESPO ARGUINANO, con último domicilio conocido en Ortigosa de Cameros, c/ Aniceto Rubio s/n, se hace público que el Sr. Instructor del expediente sancionador nº 280/94 que se le ha incoado por la tenencia de 5 dosis de heroína, que le fueron intervenidas el día 27 de Febrero último, ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

"Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes se propone que por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, se sancione a D. ANGEL GREGORIO CRESPO ARGUINANO, responsable de la infracción, con multa de 50.100 Pts."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que se considere pertinentes.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (8633)

III.B.1010

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JUAN ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ con último domicilio conocido en HARO, C/ San Felices, nº 1 - 1º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 266/94 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el bar "SAXO", de su titularidad, el pasado día 27 de Marzo de 1.994, a las 4,30 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas 30 personas efectuando consumiciones y la música puesta."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (8634)

III.B.1011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSE CARLOS RODRIGO LASANTA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Beratua, nº 9 - 1º. Izda. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 282/94 que literalmente dice:

"Por la tenencia de un algodón impregnado de heroína y una jeringuilla hipodérmica usada, el pasado día 7 de Abril de 1.994, abandonando esta última en un contenedor de basura del Paseo Principe de Vergara, de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 1 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.100 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (8635)

III.B.1012

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 318/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el bar “NOBLEZA”, de su titularidad, los pasados días 23 de Abril y 1 de Mayo de 1.994, a las 4,15 horas y 3,12 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 20 y 3 personas respectivamente efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 11-02-94 por similar motivo.

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. por cada una de las infracciones.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (8636)

III.B.1013

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARMEN EVANGELIO VIDAL con último domicilio conocido en LOGROÑO c/ Duques de Najera nº47, 6º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 9-10-1.992 en expediente número 199/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expedientes administrativos de apremio (8653)

III.B.1014

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto contra los deudores a a Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del Importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de

Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº JUSTIF.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
94/3601 Q	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./88	421.596	CALAHORRA
94/4466 X	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./90	1.342.105	CALAHORRA
94/3603 P	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./91	1.639.574	CALAHORRA
94/3604 C	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./92	924.331	CALAHORRA
94/3605 J	AGUIRRE FERNANDEZ, FRANCISCO	ACT. INSP./88-92	25.530.689	CALAHORRA
94/4466 X	BELT, S.A.	MULT. y SANC.GUB.	120.000	LOGROÑO
94/4467 H	BELT, S.A.	MULT. y SANC.GUB.	60.000	LOGROÑO
94/3311 Y	CANTABRIA II, S.L.	IVA 4T/93	18.255.662	LOGROÑO
94/3312 T	CANTABRIA II, S.L.	IRPF 4T/93 M.110	752.678	LOGROÑO
94/3846 R	CANTABRIA II, S.L.	REC.AUT. 1T/93	6.646	LOGROÑO
94/4456 N	CAS SEGURIDAD Y PROTECCION,SA	MULT.y SANC. GUB.	60.120	LOGROÑO
94/4457 J	CAS SEGURIDAD Y PROTECCION,SA	MULT.y SANC. GUB.	152.879	LOGROÑO
94/4043 A	ENVASES MEDRAMO,S.L.	MULT. y SANC.GUB.	300.000	LOGROÑO
94/3506 R	GARDUÑO, S.A.	390/91 FUERA PLAZO	12.000	LOGROÑO
94/3507 E	GARDUÑO, S.A.	190, 347/91 F/P	18.000	LOGROÑO
93/4695 H	MITRA RIOJA, S.A.	4T/91 REC.DEUDA	1.787.534	LOGROÑO
94/3600 J	MURJO PROMOCIONES, S.L.	ACT.INS.IVA/91	6.114.094	HARO
94/3986 W	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	MULT.Y SANC.GUB.	60.120	CALAHORRA
94/3987 Z	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	MULT.Y SANC.GUB.	120.000	CALAHORRA
94/3988 Q	PROMOCIONES LAYLA, S.A.	MULT.Y SANC.GUB.	72.000	CALAHORRA
94/2400 J	RECINET, S.A.	2T/92 MOD. 110	2.400	CALAHORRA
94/2401 Z	RECINET, S.A.	2T/92 MOD. 300	2.400	CALAHORRA
94/3597 S	RINCON TERES, JUAN J.	ACT. INSP. IRPF/87	11.262.695	CALAHORRA
94/3598 Q	RINCON TERES, JUAN J.	ACT. INSP. IRPF/88	12.775.405	CALAHORRA
94/3599 M	RINCON TERES, JUAN J.	ACT. INSP. IVA/87-88	14.128.943	CALAHORRA
94/3379 D	RIOTER, S.A.	190-347/91 F/P	18.000	LOGROÑO
93/6539 R	RIOTER, S.A.	DEV.SUBV.IND.92/93	600.000	LOGROÑO

Logroño, a 22 de Junio de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Citación a Pedro J. Pérez Hernández (8645)

III.B.1015

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar/ la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de PEDRO J. PEREZ HERNAEZ. Cl. Gregorio Artacho, 5. Cenicero (La Rioja)

En consecuencia, al objeto de cumplir el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja., por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a PEDRO J. PEREZ HERNAEZ, N.I.F. 16.340.537 -A, para que se persone en la Delegación Especial de la Agencia de Admón. Tributaria de Logroño, Dependencia de Inspección, C/. Víctor pradera, 4-3º de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso a las 13 horas. debiendo presentarse ante el Subinspector de Tributos, Sra. Ayucar Berger y aportando los siguientes documentos:

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción/ dada por la ley 10/85, de 26 de Abril.y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12

(B.O.F. 24-12-87).

Logroño, 23 de junio de 1.994.— El Inspector Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Notificación y requerimiento (8654)

III.B.1016

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LENDINEZ FERNANDEZ, ANA J., con último domicilio conocido en calle Mq. de Murrieta, 69-3^a E. de Logroño (La Rioja), se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento n^o 26944000814W, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por LENDINEZ FERNANDEZ, ANA J., con N.I.F. 75.089.873-W, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 300.624 Pts.

SUBX.: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530006100
CONCEPTO: IRPF FRAC. PAGOS 94 IT
FASE: VOL.
FEC. LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 208.830

SUBX.: 0002
NUM. LIQUIDACION: A2660094530006111
CONCEPTO: IVA REGIMEN SI. 94 IT
FASE: VOL.
FEC. LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 50.718

SUBX.: 0003
NUM. LIQUIDACION: A2660094530006122
CONCEPTO: IRPF RETENC. TRA 94 IT
FASE: VOL.
FEC. LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 41.076

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamiento o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 0001
IMPORTE: 208.830
F. INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 503
TOTAL: 209.333

SUBX.: 0002
IMPORTE: 50.718
F. INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 122
TOTAL: 50.840

SUBX.: 0003
IMPORTE: 41.076
F. INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 99
TOTAL: 41.175

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981”.

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8655)

III.B.1017

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a BAMARTE, S.L., con último domicilio conocido en calle Vitoria, 5-6^a J de Logroño (La Rioja), se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 4 de Mayo de 1.994, en el expediente de aplazamiento n^o 269440000865F, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por BAMARTE, S.L., con N.I.F. B-26116954, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.838.785 Pts.

SUBX.: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094560000713
CONCEPTO: IVA REGIMEN GE.
FASE: VOL.
FEC. LIM.: 26-04-94
IMPORTE: 1.606.984

SUBX.: 0002
NUM. LIQUIDACION: A2660094560000724
CONCEPTO: IRPF RETENC. TRA.
FASE: VOL.
FEC. LIM.: 26-04-94
IMPORTE: 231.801

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Publica sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 0001
IMPORTE: 1.606.984
F. INTERESES: 26-04-94%
%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 3.874
TOTAL: 1.610.858

SUBX.: 0002
IMPORTE: 231.801
F. INTERESES: 26-04-94

% INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 559
TOTAL: 232.360

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8656)

III.B.1018

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ADOLFO SAENZ BURGOS Y UNA, con último domicilio conocido en calle Bretón de los Herreros, 34 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento n° 2694400007621, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por ADOLFO SAENZ BURGOS Y UNA con N.I.F. G-26187609, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 58.297 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530005473
CONCEPTO: IVA REGIMEN SIM.
FASE: VOL
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 35.118

SUBX.: 0002
NUM. LIQUIDACION: A2660094530005484
CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA.
FASE: VOL
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 23.179

Considerando que, según el art. 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los art 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 35.118
F.INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 8

INTERESES: 85
TOTAL: 35.203

SUBX: 0002
IMPORTE: 23.179
F. INTER.: 20-04-94
% INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 56
TOTAL: 23.235

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8657)

III.B.1019

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a SOBRON SAN MARTIN, GERARDO, con último domicilio conocido en calle Vara de Rey, 45-6° de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Mayo de 1.994, en el expediente de aplazamiento n° 269440000637D, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por SOBRON SAN MARTIN, GERARDO, con N.I.F. 16.556.591-H, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 37.128 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530004219
CONCEPTO: IRPF FRAC. PAGOS
FASE: VOL
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 37.128

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 37.128
F.INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 19
INTERESES: 213
TOTAL: 37.341

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su

fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8658)

III.B.1020

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a GONZALEZ BUJANDA PILAR, con último domicilio conocido en Avda. de Colón, 32-8ºD de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 4 de Mayo de 1-994, en el expediente de aplazamiento nº 26944000613P, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por GONZALEZ BUJANDA, PILAR, con N.I.F. nº 16.496.064G, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 59.452 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530004000
CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS
FASE: VOL.
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 59.452

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 59.452
F.INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 14
INTERESES: 251
TOTAL: 59.703

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8659)

III.B.1021

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a RESTAURANTE LA FONTANA, S.L., con último domicilio conocido en calle Laurel, 4 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 26944000790R, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por RESTAURANTE LA FONTANA, S.L., con N.I.F. B-26127845, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 13.790 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530005825
CONCEPTO: IRPF RETENC. TRAB.
FASE: VOL.
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 13.790

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que el importe solicitado es mínimo en relación con renta disponible del peticionario.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 13.790
F.INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 33
TOTAL: 13.823

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8660)

III.B.1022

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a FCO. RAFAEL ARNAIZ ESCALONA y DOS, con último domicilio conocido en calle Bretón Herreros, 15 5ºA, de Logroño (La Rioja,) se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Mayo de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000640N, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por FCO. RAFAEL ARNAIZ ESCALONA y 2, con NIF G-26120378, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 43.859 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530004241
CONCEPTO: IVA REGIMEN SIM.
FASE: VOL.
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 43.859

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 43.859
F.INTER.: 20-04-94
% INT.: 11
DIAS: 19
INTERESES: 251
TOTAL: 44.110

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.”

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8661)

III.B.1023

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a LASIERRA ESPEJO JAVIER, con último domicilio conocido en calle Bretón Herreros, 15-5º A, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 4 de Mayo de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000639B, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por LASIERRA ESPEJO, JAVIER, con N.I.F. 16.553.038-F, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 37.128 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530004230
CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 IT
FASE: VOL.
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 37.128

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 37.128
F.INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 14
INTERESES: 157
TOTAL: 37.285

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.”

Logroño, a 27 de Junio de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8662)

III.B.1024

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a CANGA ALVAREZ, Mª TERESA, con último domicilio conocido en Avda. Rep. Argentina, 9-5ºD de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000791W, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por CANGA ALVAREZ Mª TERESA, con N.I.F. 10.490.286-D, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 26.940 Pts.

SUBX: 001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530005836
CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA 94 IT
FASE: VOL.
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 26.940

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
 IMPORTE: 26.940
 F.LIM.: 20-04-94
 %INT.: 11
 DIAS: 8
 INTERESES: 65
 TOTAL: 27.005

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8663)

III.B.1025

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a GARCIA GARCIA, ELIAS, con ultimo domicilio conocido en calle Labradores, 13-7º de Logroño (La Rioja), se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 26944000598Q, cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por GARCIA GARCIA, ELIAS, con N.I.F. 16.532.423-T, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 3.974 Pts.

SUBX: 0001
 NUM.LIQUIDACION: A2660094530003845
 CONCEPTO: IRPF RETENC. TRA 94 1T
 FASE: VOL
 FEC.LIM.: 20-04-94
 IMPORTE: 3.974

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
 IMPORTE: 3.974
 F.INTE.: 20-04-94

%INT.: 11
 DIAS: 7
 INTERESES: 8
 TOTAL: 3.982

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8664)

III.B.1026

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a HERVIAS TOBIAS, JOSE A., con ultimo domicilio conocido en calle Dq. Nájera, 88-3ºK de Logroño (La Rioja), se hace publico que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 26944000655G, cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por HERVIAS TOBIAS, JOSE A., con N.I.F. 16.509.174-G, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 125.877 Pts.

SUBX: 0001
 NUM.LIQUIDACION: A2660094530004428
 CONCEPTO: IVA REGIMEN GE 94 1T
 FASE: VOL
 FEC.LIM.: 20-04-94
 IMPORTE: 52.980

SUBX: 0002
 NUM.LIQUIDACION: A2660094530004439
 CONCEPTO: IRPF RETENC.TRA 94 1T
 FASE: VOL
 FEC.LIM.: 20-04-94
 IMPORTE: 26.442

SUBX: 0003
 NUM.LIQUIDACION: A2660094530004440
 CONCEPTO: IRPF FRAC. PAGOS 94 1T
 FASE: VOL
 FEC.LIM.: 20-04-94
 IMPORTE: 46.455

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamiento o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente

resolución.

SUBX: 0001
 IMPORTE: 52.980
 F.INTER.: 20-04-94
 %INT.: 11 DIAS: 7
 INTERESES: 112
 TOTAL: 53.092

SUBX: 0002
 IMPORTE: 26.442
 F.INTER.: 20-04-94
 %INT.: 11
 DIAS: 7
 INTERESES: 56
 TOTAL: 26.498

SUBX: 0003
 IMPORTE: 46.455
 F.INTER.: 20-04-94
 %INT.: 11
 DIAS: 7
 INTERESES: 98
 TOTAL: 46.553

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8665)

III.B.1027

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a GARCIA ARTEAGA, JOSE A., con último domicilio conocido en Avenida Portugal, 3-7ºD de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000545D, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por GARCIA ARTEAGA, JOSE A., con N.I.F. 16.537.314-S, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 95.999 Pts.

SUBX: 0001
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530003427
 CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 1T
 FASE: VOL
 FEC.LIM.: 20-04-94
 IMPORTE: 28.945

SUBX: 0002
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530003438
 CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 1T
 FASE: VOL
 FEC.LIM.: 20-04-94
 IMPORTE: 67.054

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y

la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
 IMPORTE: 28.945
 F.INTER.: 20-04-94
 %INT.: 11
 DIAS: 2
 INTERESES: 17
 TOTAL: 28.962

SUBX: 0002
 IMPORTE: 67.054
 F.INTER.: 20-04-94
 %INT.: 11
 DIAS: 2
 INTERESES: 40
 TOTAL: 67.094

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8666)

III.B.1028

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a FABRICADOS DE MADERA RIOJA, S.L., con último domicilio en calle Huesca, 33 Bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000592X, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por FABRICADOS DE MADERA RIOJA, S.L., con N.I.F. B-26030965, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 211.472 Pts.

SUBX: 0001
 NUM.LIQUIDACION: A2660094530003780
 CONCEPTO: IRPF RETENC. TRA 94 1T
 FASE: VOL
 FEC.LIM.: 20-04-94
 IMPORTE: 211.472

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 211.472
F.INTER.: 20-04-94
%INT.: 11
DIAS: 2
INTERESES: 127
TOTAL: 211.599

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1982."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (8667)

III.B.1029

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS, con último domicilio conocido en calle Obispo Rubio Montiel, 13-4º D de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de Abril de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000794M, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS, con N.I.F. 16.531.397D, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 87.180 Pts.

SUBX: 0001
NUM.LIQUIDACION: A2660094530005880
CONCEPTO: IRPF FRAC. PAGOS 94 1T
FASE: VOL
FEC.LIM.: 20-04-94
IMPORTE: 87.180

Este Órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los Artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 87.180
F.INTERESES: 20-04-94

%INT.: 11
DIAS: 8
INTERESES: 210
TOTAL: 87.390

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, o Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1982."

Logroño, a 27 de Junio de 1.994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Administración de Calahorra**Notificación de certificaciones de descubierto (8646)**

III.B.1030

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de A.P. y P.A.C., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
13600194260003834	1.994	S. GUBERNATIVA	MEDRERO VILLOBLADA FELIX	AYTO.	60.180.-
13900594260004088	"	"	GALEADO VOLGA EL	CALAHORRA.	72.000.-
13600194260003847	"	"	REIN REINER MARCEL	ALFARO	30.000.-
13600194260003878	"	"	el mismo	"	72.000.-
13600194260005484	"	"	MEDIANES SINCH ANSEL	CALAHORRA	60.000.-
13900594260004077	"	"	LACABAR EL	"	96.000.-
13900594260003978	"	"	MEDRERO INDUSTRIA EN LA MANERA EL	RINCON SORO	60.180.-
13610194019914359	"	S. TRAFICO	MORINO ALFARO MIGUEL ALFONSO	CALAHORRA	34.960.-
13610194019921620	"	"	PERRIN JUDITH JOSE MARIA	REIN ALFAR	39.000.-

12691994399300011190	1.994	S. GUBERNATIVA	PREPARECEROS Y PLANTILLAS SA	QUEL	600.120.-
12600194260003801	1.994	"	OSCARO ROBINSON ANTONIO	ARREDO	173.850.-
12603494260003573	"	"	SESA AGROPECUARIA COOP RIOJANA	ALFARO	1.800.000.-
12603493320003347	1.993	S. TRIBUTARIA	MEDIANO KEDRANO ANGEL	REINOSO SOTO	3.187.-
12610194019786100	1.994	S. TRAFICO	DELIPONER ROMANOS JESUS	ARREDO	19.200.-

Calahorra, 20 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (8647)
III.B.1031

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16014732/EST que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE IGNACIO ESTAÑAN APESTEGUIA, con fecha 3 de Junio de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de diciembre 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16014732/EST	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16014732	91/0000044	481.200
D.: J. Ignacio Estañan Apestegui	M1703180370000010	49.200
Domicilio: C/ Corella 8	M1900080260000076	120.000
26550 Rincón de Soto	Total importe	650.400
	Importe ingresado	
	Intereses demora	379.360
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	1.029.760

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Ibercaja	0000194433	23.000
Total importe embargado: 23.000 ptas.	Embargo	23.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 20 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (8648)
III.B.1032

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16509345/LAS que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS LASANTA CELORRIO, con fecha 4 de Mayo de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de Abril 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16509345/LAS	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16509345	IRPF 87 Actas Inspecc.	4.610
D.: Jesús Lasanta Celorrio	IRPF 89 Actas Inspecc.	807.676

Domicilio: Av. Valvanera,40	IRPF 90 Actas Inspecc.	12.355
26590 Calahorra (La Rioja)	IRPF 91 Actas Inspecc.	11.155.972
	Total Importe	11.980.613
	Importe ingresado	
	Intereses demora	288.848
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	12.269.461

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Cajarioja	Diligencia n° 269420001875T	1.529
Total importe embargado: 1.529 ptas.	Embargo	1.529

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.° 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 20 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (8649)
III.B.1033

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 39123479/ABA que se sigue en esta Unidad contra D° Carmen Manuel Abascal Gómez, se ha dictado con fecha 16 de Febrero de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 39123479/ABA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de Noviembre de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D°. Carmen Manuela Abascal Gómez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: B-8476-FW

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 39123479/ABA por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Gubernativa que importan la cantidad de 69.191 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 35.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 104.191 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1°.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2°.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3°.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4°.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 20 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (8650)

III.B.1034

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16517352/CAL que se sigue en esta Unidad contra D^a M^a Carmen Calvo Antoñanzas, se ha dictado con fecha 19 de Mayo de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16517352/CAL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Mayo de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D^a M^a Angeles Calvo Antoñanzas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-6157-I.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16517352/CAL por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 90.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 45.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 135.900 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1°.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2°.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3°.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4°.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 20 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (8651)

III.B.1035

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° X0544170J que se sigue en esta Unidad contra Mohamed Baharqui, se ha dictado con fecha 13 de Mayo de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° X0544170J sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de Noviembre de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Mohamed Baharqui, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: NA-1687-B y NA-6460-J.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° X0544170J por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 86.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 43.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 129.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1°.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2°.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3°.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4°.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 20 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (8652)

III.B.1036

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 15836688/SAE que se sigue en esta Unidad contra D. Juan Carlos Sáenz García, se ha dictado con fecha 3 de Febrero de 1993, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 15836688/SAE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Julio de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Juan Carlos Sáenz García, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: NA-5728-N.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 15836688/SAE por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 18.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 9.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 27.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1°.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2°.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3°.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4°.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 20 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa "Envases Ballujera, S.A.", de Calahorra (La Rioja) (8644)

III.B.1037

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa "Envases Ballujera, S.A.", de Calahorra (La Rioja) (Código núm. 2600132), que fue suscrito con fecha 14 de Junio de 1994 de una parte, por la representación empresarial, y, de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
 - 2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, 30 de Junio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA ENVASES BALLUJERA, S.A. PARA EL AÑO 1994.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación para la Empresa Envases Ballujera, S.A., con domicilio en Calahorra, y para todo el personal a su servicio. Este Convenio ha sido concertado por el representante legal de la Empresa y el Delegado Personal de la misma, perteneciente a la Central Sindical U.G.T.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994 si bien los efectos de los pactos económicos se retrotraerán al 1 de enero de dicho año.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento; no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Artículo 3º.— Legislación Complementaria.

Lo serán la legal de carácter general y la Ordenanza Laboral específica.

Artículo 4º.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales, de las que serán inhábiles como máximo cinco, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de disfrute.

Artículo 5º.— Permisos y Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

- 1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento del cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- 2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.
- 3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- 4º.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- 5º.— Tres días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- 6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de 14 años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, o a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos la Empresa podrá pedir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6º.— Salarios.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que, para cada categoría profesional, fija la tabla que se acompaña como anexo I.

Artículo 7º.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado para cada categoría profesional, en la tabla que se acompaña como anexo I.

Se acepta en este Convenio, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros

y otros daños extraordinarios y urgentes) y las estructurales, (necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

La realización de horas extraordinarias, salvo las referidas en el párrafo anterior que serán obligatorias, no obligará a los trabajadores, correspondiendo la iniciativa de realizarlas a la Empresa y a aquéllos su libre aceptación o denegación.

Artículo 8º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos que puedan producirse en el futuro en todos o alguno de los conceptos retributivos por disposiciones legales de aplicación general sólo afectarán a las condiciones pactadas en este convenio en cuanto superen a éstas, consideradas unos y otras en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por las de este Convenio, subsistiendo éste en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 9º.— Participación en beneficios.

La participación en beneficios regulada por el art. 56 de la Ordenanza Laboral se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 10º.— Plus de asistencia.

El Plus de Asistencia establecido en el art. 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre los salarios más la antigüedad, y se computará por periodo semanal, aun cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios.

Artículo 11º.— Pago de retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborables del mes siguiente.

Artículo 12º.— Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base, la antigüedad y la participación en beneficios, se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Artículo 13º.— Jornada Laboral.

La jornada laboral se fija en mil ochocientas horas (1.800 h.) de trabajo efectivo al año, con un máximo de cuarenta horas a la semana.

La Empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal de la misma podrá establecer una jornada variable según la concentración de trabajo en las distintas épocas del año sin que la menor pueda ser inferior a siete horas diarias ni la mayor superior a nueve, y de forma que el total anual no altere ni en más ni en menos la prevista en el párrafo anterior.

Artículo 14º.— Prendas de Trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 15º.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán, en concepto de beca de estudios, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como anexo II por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la Cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 16º.— Premios y Subsidios.

Los trabajadores que, estando de Alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de 10 años, se jubilen cumplidos los sesenta y hasta que cumplan los sesenta y cinco años, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como anexo II.

El cónyuge, los hijos y los padres, por este orden, que dependan económicamente del Trabajador que fallezca con el mismo periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, independiente de la edad, percibirán un subsidio de la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como anexo II.

Artículo 17º.— Ayudas a minusválidos.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en el anexo II por cada familiar reconocido como tal a los efectos de subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 18º.— Revisión de salarios.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) para la Comunidad Autónoma de La Rioja, registrase al 31 de diciembre de 1994 un incremento superior al 3,5%, respecto a la misma fecha de 1993, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta

circunstancia, incrementando los salarios en este Convenio pactados, en un porcentaje igual a lo que sobrepasase dicho 3,5%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de diciembre de 1993.

Dicho incremento se devengará desde el 1 de enero de 1994 y se hará efectivo por la Empresa dentro del primer trimestre de 1995.

Artículo 19º.— Revisión Médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o en su caso por la Mutua Patronal de Accidentes, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20º.— Derechos Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que todos los trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos y de los Delegados de personal. Cualquier Comunicación que se circule e inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21º.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Delegado de Personal. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas del mismo.

La Empresa podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 22º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo provincial de superior ámbito de responsabilidad en su sindicato, y que hubieran de dedicarse por entero al cumplimiento de sus tareas sindicales, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual se reintegrarán a sus puestos de trabajo siempre y cuando lo soliciten antes de reingresar un mes a contar de la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 23º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y por tanto, si la autoridad laboral competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase algunos de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 24º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

Calahorra, a 14 de Junio de 1994.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Ballujera, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial y anexo adjunto.

Logroño, 30 de Junio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1994

SALARIOS

CATEGORÍAS	DIARIO	ANUAL	SEMIANUAL	HORAS EXTRAOR.
				LABOR. FEST.
Aprendices y Aspirantes				
De 14 años	1.949	992.376	512	399
De 17 años	2.112	1.064.448	531	443
Personal Obrero				
Trabajados Secundarios.	3.083	1.533.832	807	934
Peón	3.121	1.572.984	814	948
Especialista de 2º	3.180	1.602.720	830	968
Especialista de 1º	3.217	1.621.368	841	982
Oficial de 3º	3.304	1.645.216	848	1.002
Oficial de 2º	3.604	1.816.416	942	1.094
Oficial de 1º	3.870	1.930.480	1.009	1.174
Oficial Espec. Litogra..	4.214	2.174.236	1.125	1.304
Encargado de Sección ..	4.488	2.241.932	1.173	1.364
Cajeros	3.304	1.645.216	848	1.002
Guarda, Portero, Sereno				
/ Ordenanza	3.180	1.602.720	830	968
Almacenero y Listero ..	3.304	1.645.216	848	1.002
Personal Administrativo				
Telefonista	94.677	1.571.538	804	962
Auxiliar	99.464	1.631.136	844	1.009
Oficial de 2º	108.790	1.805.914	944	1.103
Oficial de 1º	118.874	1.973.308	1.037	1.203
Jefe de 2º	137.559	2.223.479	1.191	1.390
Jefe de 1º	143.807	2.420.396	1.272	1.474

Personal Técnico				
Dibujante, Delinante y	116.649	1.903.505	977	1.164
Investigador de 3º	119.948	1.991.127	1.044	1.214
Dibuj. Del. y Project. 2º	126.821	2.105.727	1.103	1.288
Dibuj. Del. y Project. 1º	143.807	2.420.396	1.272	1.474
Maestro Encargado	118.874	1.973.308	1.037	1.203
Técnico de Organización	143.807	2.420.396	1.272	1.474
Jefe de Organización ..	143.807	2.420.396	1.272	1.474
Título de Grado Medio	172.163	2.827.926	1.494	1.769
Título de Grado Super				

ANEXO II

BECAS, PREMIOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Beca de estudios	1.807
Premio de Jubilación	154.906
Subsidio de Defunción	219.786
Ayuda a Minusválidos	10.326

Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa C.M.B. Envases, Alimentarios S.A. de Logroño (La Rioja) (8.643), III.B.1038

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la empresa C.M.B. Envases Alimentarios S.A. de Logroño (La Rioja), (Código número 2600591), que fue suscrito con fecha 17 de Junio de 1994, de una parte, por la representación empresarial, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO — AÑO 1.994

CMB ENVASES ALIMENTARIOS, S.A. — Fábrica de LOGROÑO

PREAMBULO

Los miembros de la comisión negociadora del presente Convenio Colectivo, formada por la representación de la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de la misma, reconociéndose como interlocutores, han acordado libremente suscribir el presente Convenio, bajo el principio de buena fe, manifestando que:

PRIMERO: Nuestra Empresa tiene como principal objetivo ser reconocida por sus clientes por su mejor calidad de producto y servicio en el mercado.

SEGUNDO: La misión de la fábrica de Logroño de C.M.B. Envases Alimentarios, S.A. es cumplir o exceder las expectativas de los clientes, en el suministro de nuestros productos, que cumplan los requerimientos del cliente para que generen beneficios y por consiguiente asegurar la expansión de la Empresa y la continuidad de los puestos de trabajo.

TERCERO: Esta finalidad se llevará a cabo mediante los conocimientos, las creencias y los valores de las personas, las innovaciones en el diseño del producto, en los materiales y en la producción, mediante las inversiones necesarias y la introducción de nuevos métodos de trabajo, así como con la aceptación por todos de un compromiso de la calidad/coste en cualquier fase de nuestro trabajo.

El desarrollo de este nuevo concepto de gestión, necesita la participación de todos los empleados de la Empresa, por lo que ambas partes adoptan un compromiso de aportación para la implantación de esta filosofía cuyo objetivo final es cumplir las expectativas del cliente.

CUARTO: Ambas partes reconocen que la calidad/coste de los productos fabricados en nuestra Empresa, la flexibilidad y orientación a nuestro mercado para dar un servicio en cantidad y plazos, son de suma importancia para mantener la seguridad y estabilidad de los puestos de trabajo, ya que afectan a la competitividad de nuestro productos en el mercado.

Igualmente reconocen que la consecución de productos de calidad sólo se obtiene, si se actúa cumpliendo especificaciones en todas las fases del proceso productivo, desde la selección de materia prima, hasta el producto acabado.

Por ello, todas y cada una de las personas que integran el proceso productivo se comprometen a su aportación personal y profesional en la utilización de todos los medios que estén a su alcance para entregar sólo producto de calidad al siguiente eslabón productivo.

En este sentido y entre otras medidas que puedan adoptarse, las partes firmantes del presente convenio, consideran que una buena formación del personal en su puesto de trabajo, redundará en la consecución de un buen

nivel de calidad para sus productos.

QUINTO: Los principios contenidos en este preámbulo, se irán incorporando en la articulación del presente convenio colectivo con el detalle exhaustivo que sea preciso a efectos de su real cumplimiento.

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º - AMBITO

El presente Convenio afectará a todo el personal que preste sus servicios en la empresa CMB Envases Alimentarios, S.A. en su fábrica de LOGROÑO, con excepción del personal directivo "cuadros", que según definición de la Empresa, figuren como tales en su organización y mientras ostenten tal condición, previa aceptación de las personas afectadas. A todos los efectos y en función de la legislación vigente se considerarán dentro del censo electoral.

Artículo 2º - NORMAS SUPLETORIAS, PREEMINENCIAS

Lo serán el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica hasta que exista un Acuerdo que la sustituya. Lo pactado es preeminente sobre la Ordenanza. Si la legislación supera en algo al convenio se estará a lo que disponga la legislación.

Artículo 3º - VIGENCIA

La vigencia temporal del presente convenio se extiende desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre ambos del presente año 1994, excepto en aquellas materias contempladas en el texto de su articulado, cuya vigencia será la determinada en el mismo.

Se producirá la denuncia automática del mismo antes de dos meses a la fecha de su vencimiento sin necesidad de que sea formulada de manera expresa por cualquiera de las partes firmantes. No obstante subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del nuevo convenio colectivo que lo sustituya. La negociación del siguiente convenio se iniciará a partir de la fecha de su denuncia.

Artículo 4º - DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones superiores pactadas que se tengan establecidas en la fábrica de CMB Envases Alimentarios, S.A. en Logroño, al entrar en vigor el presente convenio, así como también, los derechos adquiridos, tanto los colectivos como los individuales y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5º - COMISION PARITARIA

En cumplimiento de la legislación vigente al respecto, se crea una comisión paritaria, integrada por tres representantes legales de los trabajadores e igual número de personas por parte de la empresa CMB Envases Alimentarios, S.A. Cada parte nombra un secretario portavoz. La convocatoria de las reuniones corresponderá a los Secretarios a instancia de parte, y en un plazo no superior a 10 días. El cometido de la citada comisión paritaria consistirá en informar y asesorar a las partes interesadas sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas y preceptos del presente Convenio, así como las incidencias que pudieran producirse con relación al mismo. A falta de acuerdo, se someterá la cuestión consultada o dudosa a la autoridad laboral competente.

Artículo 6º - ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este convenio y a la legislación vigente, corresponde a la Dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: dirección y trabajadores. Por lo tanto es responsabilidad de aquella adoptar los sistemas de racionalización, automatización y modernización que juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la distribución del personal y en general de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa siempre en el marco establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección de la empresa o persona en quien esta delegue. La delegación de facultades se hará de manera que sea suficientemente conocida por quienes hayan de ser destinatarios de las instrucciones que se impartan.

La representación legal de los trabajadores contribuirá en esta materia, para lo cual tendrá funciones de asesoramiento, orientación y propuesta y velará por que en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Artículo 7º - INCREMENTO SALARIAL- SALARIO BASE

a) A partir del 01 de Julio el salario, base del personal comprendido en este convenio, es el que refleja el anexo nº 1 que se adjunta al texto del mismo, y que servirá de base de cálculo para la negociación del convenio/95.

b) Para el periodo comprendido entre el día 01/01/94 y el 30/06/94 se pacta el abono de 33.000 Pts. lineales por persona, (en función de los días de alta en la Empresa), por todos los conceptos

Artículo 8º - ANTIGÜEDAD

La antigüedad, comenzará a percibirse a partir del primer día del

trimestre natural en que se cumplan tres años de servicio en la empresa, a razón del 3% sobre el salario base de cada categoría. Al citado 3%, se añadirá un 1%, por cada año más de antigüedad, hasta el límite del 30%.

Artículo 9º - MEJORA VOLUNTARIA

El incremento para todas las mejoras voluntarias individuales existentes al 01/07/94 será el 3,5%.

Artículo 10º - PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se abonarán 3 pagas extraordinarias llamadas de Marzo, Junio y Diciembre.

El importe de la Paga de Marzo es el reflejado en el anexo nº 2. A partir del 01/01/95 los valores de esta paga se reflejan en el mencionado anexo.

El importe de las pagas de Junio y Diciembre será equivalente cada una de ellas a 30 días de salario real (S.Base + Antigüedad + Mejora Voluntaria).

Artículo 11º - PLUS DE NOCTURNIDAD

El complemento por nocturnidad será del 35% del salario real sin antigüedad, siendo computado semanalmente. No se incluyen aquellos trabajadores contratados para cometidos específicos durante la noche (vigilantes, porteros y serenos). Toda aquella persona que trabajase tres noches a la semana percibirá el plus íntegro de toda ella.

El trabajador que durante la semana de noche, pasara a la situación de I.L.T. por accidente laboral (excluidos los in-itinere), percibirá el plus íntegro de toda la semana.

Artículo 12º - AYUDA DE ESTUDIOS

La ayuda de estudios se abonará durante los 12 meses del año, y siempre que se tengan hijos comprendidos entre los 3 y los 18 años. A partir del 01/07/94, se abonará a cada trabajador afectado la cantidad de 1.770 Pts.

Artículo 13º - AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS, PSIQUICOS, SENSORIALES

Los trabajadores con hijos a su cargo, que tengan la condición de minusválido, percibirán por parte de la empresa una ayuda económica por cada hijo en esta situación, y en función del grado de minusvalía que determine la Seguridad Social, de las siguientes cuantías por cada mes del año natural, a partir del 01/07/94:

— Hijos menor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 33%: 15.381 pts.

— Hijos mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%: 15.381 pts.

— Hijos mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%: 23.070 pts.

Esta ayuda es independiente de cualquier otra que percibiesen por derecho.

Artículo 14º - SOCORRISTAS

A partir del 01/07/94 los socorristas percibirán una cantidad lineal de 289 Pts. por día de presencia. Los socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

a) temporalmente en caso de enfermedad o accidente, siendo automáticamente sustituidos por un suplente, a ser posible, de la misma sección.

b) definitivamente, en caso de probada ineptitud.

Todos los turnos estarán cubiertos por socorristas.

Artículo 15º - PLUS DE ACTIVIDAD

El contenido del plus de actividad se refiere a la flexibilidad y disponibilidad, tanto para el trabajo a turnos, en función de las distintas prioridades (personales y de la empresa), como para abordar tareas complementarias a las habituales en su puesto de trabajo.

Los mecánicos de producción, electricistas y personal de control de calidad, percibirán dicho plus durante las 12 mensualidades del año.

Los importes del citado plus serán:

— Mecánicos de producción y electricistas: 9.315 Pts. mensuales

— Control calidad: 5.693 Pts. mensuales.

— Resto personal de producción: 5.175 Pts. mensuales.

Artículo 16º - DIETAS

En los desplazamientos y estancias motivadas por viajes oficiales, autorizados por la empresa, las dietas a devengar serán las siguientes:

— Dieta completa: 5.795 ptas. día para territorio nacional.

— Media dieta: 3.210 ptas. día para territorio nacional.

— Desayuno: 620 ptas. día para territorio nacional.

Para desplazamientos al extranjero, dichos importes se verán incrementados en un 25%.

Los gastos de transporte y alojamiento serán por cuenta de la empresa (viaje en avión clase turista, ferrocarril 1ª clase, alojamiento hotel tres estrellas).

Previo comunicación al Departamento de Personal, la empresa asegurará a las personas que realicen estos desplazamientos, y por el tiempo que estos duren, mediante un seguro complementario de accidentes de las siguientes cuantías:

— Muerte: 8.000.000 ptas.

— Invalidez permanente absoluta: 16.000.000 ptas.

Artículo 17º - TRASLADOS

En el caso de traslados entre los distintos centros de trabajo de CMB Envases Alimentarios, S.A. siempre a petición de la empresa, se garantizarán las siguientes condiciones:

— Indemnización a fondo perdido de 600.000 Pts.

— Por cada miembro de la familia además del titular 60.000 Pts.

— 2 Mensualidades de sueldo bruto.

— Pago de los gastos de traslado, tanto del titular, como de los familiares

a su cargo.

— Crédito de 1.500.000 Pts. con el interés legal del dinero y un plazo de amortización de 5 años.

— Respeto de la categoría, sueldo y antigüedad de la persona trasladada.

— Toda persona trasladada tendrá derecho a 5 días de permiso retribuido.

— No obstante el preaviso del traslado se efectuará con 30 días de anticipación a la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 18º - FONDO SOCIAL

La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

— Una aportación anual a fondo perdido de 1.417 Pts. por trabajador

— Una aportación mensual equivalente a 250 Pts. por trabajador socio.

La Junta del Fondo podrá reunir en horas de trabajo una vez por mes

Artículo 19º - SEGURO DE VIDA

El actual Seguro de Vida, con arreglo a las condiciones de la póliza contratada, se mantendrá en los siguientes riesgos y cuantías:

— por fallecimiento, incapacidad permanente: 1.250.000 Pts.

— por fallecimiento en accidente: 2.500.000 Pts.

La empresa se compromete a agilizar en el mínimo plazo posible los trámites oportunos.

Artículo 20º - PLUS DE TRANSPORTE

El plus de transporte queda fijado, para todo el personal de la plantilla en un 10% más que el valor de la tarifa del autobús. Aquellas personas que se desplacen a este centro de trabajo en tiempo de mañana y tarde, y siempre que sea a petición de la empresa, cobrarán este plus doble. No se incluyen en este caso la realización de horas extraordinarias.

Artículo 21º - HORAS EXTRAORDINARIAS

No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del límite previsto en la legislación vigente, siendo la prestación de las mismas voluntaria, a excepción de las incluidas en el punto 3 del Art. 35 del E.T. (Ley 8/80 de 10 de Marzo).

El precio de las horas extras para 1994 queda congelado y se refleja en el anexo nº 3.

El personal que realice horas extraordinarias podrá optar por el cobro de las mismas o una reducción en la jornada de trabajo normal, equivalente al tiempo trabajado como extraordinario, multiplicado por dos. La opción deberá efectuarse previamente a la realización de dichas horas y se consignará por el responsable de su departamento en la documentación de procedimiento. Caso de que se opte por la reducción de jornada, esta se llevará a cabo con acuerdo entre el trabajador y el responsable de departamento.

Se realizarán las horas extraordinarias estructurales necesarias, entendiéndose como tales aquellas invertidas para atender pedidos urgentes, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, mantenimiento u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, como la reparación e instalación de máquinas o elementos necesarios para el normal funcionamiento de las mismas, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

El Comité de Empresa, será informado mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas en el mes precedente.

Se considerarán como de fuerza mayor a efectos de cómputo del número máximo de las horas extraordinarias realizadas, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su abono, como si se tratasen de horas extraordinarias. Expresamente se incluyen en este grupo el exceso de horas realizadas en el mantenimiento correctivo y reparación de máquinas o equipos, cuya no realización supondría el paro de la producción.

NOTA

En los artículos en los que se utiliza la expresión Salario Real, éste se corresponde a un salario día formado por:

— Salario Base.

— Antigüedad.

— Mejora Voluntaria.

CAPITULO III TEMAS SOCIO-LABORALES

Artículo 22º - JORNADA LABORAL

1º.— La jornada laboral será de 38 horas y 30 minutos semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, distribuyéndose a lo largo del año de la siguiente manera:

— 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes durante todo el año, a excepción de lo reflejado en el nº 2 del presente artículo, repartiendo los días de recuperación a que este exceso de lugar de la siguiente forma:

a) 1 día en San Bernabé.

b) 2 días en San Mateo.

c) Aprovechamiento de los puentes posibles desde Enero a Abril y desde Octubre a Diciembre, ambos inclusive, si esto fuera posible tras la distribución de las vacaciones.

d) El resto, se disfrutaría en los viernes de los mismos meses de Enero a Abril y de Octubre a Diciembre, ambos inclusive.

En los casos "c" y "d" el disfrute se realizará por turnos al 50% de la plantilla.

Todo el personal tendrá derecho a un descanso de 15 minutos durante la jornada de trabajo, siendo este tiempo a cargo del trabajador.

2º.— No obstante lo anterior y para el periodo comprendido entre el 15 de Julio y el 15 de Octubre, por ser la época coincidente con la de mayor actividad, para los años 1994 y siguientes expresamente se pacta el trabajar solo en el turno de mañana la mitad de la plantilla, 6 sábados por persona (es decir 12 sábados alternos en turno de mañana). Los 6 sábados referidos, serán compensados con días de descanso equivalentes, según calendario en los meses de Enero a Abril y Noviembre y Diciembre. Además por el hecho de trabajar estos 6 sábados, se disfrutará de un día de libre disposición en el periodo anteriormente indicado, de acuerdo con los criterios que se desarrollarán conjuntamente.

Así mismo y en caso de que por necesidades puntas de pedidos hubiese que trabajar algún sábado por la tarde, con un máximo de dos líneas, los mecánicos y personal de control de calidad necesarios para ello, lo harían de forma rotativa según procedimiento fijado con el Comité de Empresa. Estas horas tendrían la consideración y por tanto serían retribuidas como horas extraordinarias de carácter estructural.

3º.— Cuando por necesidades productivas o de mercado hiciese falta trabajar en régimen de tres turnos, se abordará en primer lugar con personal voluntario para completar los equipos, y solo si fuese preciso de forma obligatoria, considerando la propuesta del Comité, percibiendo estas personas el plus de actividad, reflejado en el Art. 15 del presente convenio, durante este periodo y proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 23º - VACACIONES

Los trabajadores acogidos al presente convenio, disfrutarán de 24 días laborables de vacaciones, de los que al menos 3 semanas se disfrutarán en tiempo de verano, hasta el 31 de Julio, sin pararse la fábrica y el resto de Enero a Abril y de Noviembre a Diciembre. Si durante el periodo de vacaciones, el trabajador contrajera matrimonio o pasara a la situación de I.L.T., éstas quedarán interrumpidas, disfrutándose los días posteriormente. Las vacaciones se retribuirán a razón de Salario Base, Antigüedad, Mej. Voluntaria y el promedio del plus de nocturnidad. Dicho promedio será abonado, acumulado en una sola vez, en el último periodo de vacaciones de Diciembre, con arreglo a la siguiente fórmula:

Nº noches trabajadas durante el año * 24

----- = Nocturnidad vacaciones
Días laborables año

El personal que pasara a la situación de I.L.T. en el mes de Diciembre y no pudiera disfrutar los días de vacaciones correspondientes a este mes antes de finalizar el año en curso, podrá disfrutarlos en el mes de Enero del año siguiente, siempre y cuando el absentismo no supere en el mes de Diciembre en más de un 2% la media anual de absentismo hasta dicho mes.

Artículo 24º - VACANTES Y CONTRATACION

Los puestos que se cubran en esta fábrica, serán ocupados, de manera preferente por el personal propio del centro. La convocatoria para cubrir dichos puestos será hecha pública primeramente ante el personal de la fábrica, y sólo posteriormente en otros medios de difusión.

Los puestos de trabajo cualificados se proveerán mediante las adecuadas pruebas de capacitación. El Comité tendrá acceso a las pruebas de aptitud realizadas para la contratación de personal cualificado, así como a las calificaciones obtenidas por los opositores.

Se contratará a número de trabajadores disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, equivalente al 2% de la plantilla, siempre y cuando se adapten al tipo de trabajo. No se admitirán jubilados de otras actividades o personas que perciban emolumentos oficiales.

El periodo de prueba para los contratos de aprendizaje no excederá de 15 días laborables para el personal no cualificado. En los contratos a tiempo parcial se garantizará una duración mínima de 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

Artículo 25º - PRACTICAS EN ALTERNANCIA Y DE VERANO

La Empresa, contactará con las escuelas de formación profesional de I.º grado, a efectos de la celebración de prácticas en alternancia, en la medida de que éstas puedan adecuarse al desempeño normal de trabajo. Asimismo, facilitará las prácticas post-gradó (o de último año de estudios) durante el verano, en la medida que éstas puedan facilitar una práctica real para el interesado, y sean a la vez de utilidad para la Empresa.

Todo ello se establece, a fin de facilitar la práctica, y la futura inserción profesional, y en sustitución de lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Metalgráfica.

A los efectos de celebración de un contrato de trabajo en prácticas, se entenderá correcta a clasificación profesional siempre que se realice dentro del grupo profesional adecuado a los estudios terminados y al trabajo realizado, figurando "en prácticas", y con una retribución superior en cualquier caso en un 25% a la base mínima de cotización de la categoría profesional correspondiente, en proporción a la duración de la jornada de trabajo pactada.

Artículo 26º - PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a sus trabajadores fijos y eventuales las prendas necesarias para el ejercicio de su labor. Dicha entrega no podrá ser inferior a dos equipos:

— uno de verano (Abril) formado por pantalón, camisa o bata y toalla.

— otro de invierno (Octubre) formado por pantalón, cazadora, camisa o bata.

Artículo 27º - FORMACION TECNICO-PROFESIONAL.

La Empresa se compromete a realizar los cursillos de formación necesarios a fin de adecuar al personal a las innovaciones que se produzcan en los puestos de trabajo, con motivo de la reconversión tecnológica que sea necesaria.

Para los cursos de formación organizados por la empresa e impartidos en la fábrica con asistencia de personal fuera de sus horas de trabajo, se establecen los siguientes complementos:

— complemento-hora formación alumno: 0,60 K (siendo K el importe de la hora extraordinaria que para cada categoría está reflejada en la tabla anexo nº 3), por cada hora lectiva.

— complemento-hora formación monitor: K (siendo K, el importe de la hora extraordinaria que para cada categoría está reflejada en la tabla anexo nº 3), por cada hora lectiva.

Asimismo los monitores percibirán 753 ptas. por cada hora impartida, tanto si las clases las imparte dentro, como fuera de su jornada de trabajo, en concepto de complemento de formación (preparación previa de las clases).

Las partes firmantes del presente convenio se adhieren al acuerdo sobre Formación Continua de 16 de Diciembre de 1992 y específicamente a los del acuerdo sectorial del metal.

Artículo 28º - GARANTIAS PERSONALES

Los trabajadores a los que afecta este Convenio, no causarán baja en la plantilla cuando se falte al trabajo por sanciones o penas determinadas en la Ley del Automóvil, siempre que se justifique debidamente. No percibirán remuneración alguna, dándole de baja en la Seguridad Social.

Artículo 29º - REVISION DE CATEGORIAS

Los conductores de carretillas se equiparán a la categoría de OFICIAL 3ª B.

Se establece que todo trabajador con categoría de ESP-2ª, transcurrido un año continuado de antigüedad en la Empresa, pasará a la categoría inmediata superior.

CAPITULO IV PERMISOS

Artículo 30º - PERMISOS RETRIBUIDOS

Se percibirán la totalidad de los emolumentos en los siguientes supuestos:

1.— Fallecimiento.

1.1. Tres días naturales, de los que dos serán laborables, en el caso de padres, hijos, cónyuge o hermanos.

1.2. Tres días naturales en caso de nietos o abuelos.

1.3. Estos días podrán ampliarse a tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 40 Km.

1.4. Dos días naturales en caso de tíos y sobrinos.

2.— Maternidad

2.1. Tres días laborables por nacimiento de hijo.

2.2. A los efectos anteriormente señalados se reconocerá la paternidad, debidamente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

2.3. Estos podrán ampliarse a tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 40 Km.

3.— Matrimonio.

3.1. Cuando el trabajador contraiga matrimonio tendrá derecho a 17 días naturales de permiso.

3.2. Podrán ser ampliados a 5 más (no retribuidos) cuando hubieran sido solicitados con anterioridad a su celebración.

3.3. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos.

4. - Enfermedad grave.

4.1. Tres días laborables en los casos de padres, hijos y cónyuge.

4.2. Dos días naturales en los casos de hermanos, nietos y abuelos.

4.3. Cuando la enfermedad grave persistiera se tendrá derecho a sucesivas licencias retribuidas, por igual tiempo, pasando treinta días consecutivos desde la finalización de la primera licencia; este derecho podrá ser aplicado como máximo tres veces al año, con un preaviso siempre que sea posible de 48 horas.

4.4. Estos días podrán ampliarse a tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 40 Km.

5.— Asistencia médica.

5.1. El tiempo necesario, siempre que sea justificado mediante la firma del médico al que se asiste.

6. - Traslado de domicilio

6.1. Un día laborable.

7. - Deberes públicos

7.1. El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la Ley o Disposiciones Administrativas mediante justificación.

8. - Criterios complementarios.

8.1. Los parentescos citados anteriormente en los apartados 1, 3.3. y 4 se entenderán tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

8.2. A los efectos anteriormente indicados, no se considerará como día de permiso aquel en el que el trabajador ya haya realizado la mitad de su jornada de trabajo.

Artículo 31º - PERMISOS NO RETRIBUIDOS

El personal de CMB Envases Alimentarios, S.A. (fábrica de Logroño), podrá disponer de dos días al año no retribuidos, previa comunicación a

la Dirección con un preaviso mínimo de una semana, y siempre que en los días solicitados los permisos concedidos no superen al 2% de la plantilla de esta fábrica.

CAPITULO V ASPECTOS SOCIALES

Artículo 32º - SERVICIO MILITAR U OBJECION DE CONCIENCIA

Durante el periodo de Servicio Militar y en su lugar el correspondiente de Objeción de Conciencia, se percibirán las pagas extraordinarias establecidas en el presente Convenio. El trabajador casado y con hijos a su cargo, percibirá el 25% de su salario real, siempre que esté incorporado a filas o equivalente en el caso del objeto de conciencia.

Artículo 33º - REVISION MEDICA

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual realizada por especialistas en enfermedades laborales de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 34º - JUBILACIONES

A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y los 63 años, la Empresa se compromete a entregarle una indemnización en el momento del cese equivalente a la diferencia entre el sueldo que estuviese percibiendo (S. Base + Antigüedad + Mejora Voluntaria) y la cantidad que en concepto de jubilación le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual se multiplicará por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años de edad.

Las personas que se jubilen a los 63 o 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el sueldo en el momento de su cese (S. Base + Antigüedad + Mejora Voluntaria), y el importe de la indemnización que pudiera corresponderles previo los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de la siguiente cuantía:

— 60-61 años: 24 días de s.base + antigü. por año de servicio con límite de 18 mensualidades

— 61-62 años: 20 días de s.base + antigü. por año de servicio con límite de 15 mensualidades

— 62-63 años: 16 días de s.base + antigü. por año de servicio con límite de 12 mensualidades

— 63-64 años: 12 días de s.base + antigü. por año de servicio con límite de 9 mensualidades

— mayor 64 años: primer mes según intervalo anterior.

A efectos de los días de indemnización se prorratearán los periodos de servicio inferiores al año. Las mensualidades establecidas como límite se entenderán a razón de 30 días de salario base + antigüedad, según el salario vigente en la fecha efectiva de baja.

Los intervalos de edad deberán entenderse como máximo transcurrido un mes de la fecha en que se cumplan años.

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre se deberán manifestar las intenciones de prejubilación para el año siguiente, a fin de provisionar las cantidades correspondientes. Cualquier intención de prejubilación no comunicada dentro del mencionado plazo no tendrá para la Empresa carácter vinculante. Transitoriamente para el presente año se podrá comunicar el deseo de prejubilación del presente ejercicio durante un mes a contar desde la firma del convenio.

CAPITULO VI TEMAS SINDICALES

Artículo 35º - REUNION DE LOS TRABAJADORES FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un local de la Empresa, siempre que así lo pidan un 25% de la plantilla de la Factoría.

Artículo 36º - COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA

Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece CMB Envases Alimentarios, S.A.

Recibir información escrita en cada reunión mensual sobre los siguientes puntos:

Producción, productividad, facturación, ventas, stock, inversiones, contratación, absentismo, ascensos, sanciones de faltas graves y muy graves (en este caso, la información se dará con dos días mínimo de antelación a la fecha de su aplicación), movilidad de personal y horas extras realizadas (pudiendo igualmente ser verificadas a través de los modelos TC-1 y TC-2 en la sección de Personal).

Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se entreguen a los accionistas y en las mismas condiciones que a éstos.

Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa y recibir la copia básica en los contratos que así lo disponga la Ley.

Controlar y vigilar las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desarrollo de sus funciones sindicales, con un preaviso mínimo de 48 horas. El Comité de Empresa podrá acumular las horas previstas para el desarrollo de sus

funciones sindicales, en uno o varios componentes de sus miembros, sin rebasar el máximo previsto previa comunicación a la Empresa.

Conocer las pruebas de aptitud para ascensos, así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

Ser informado con antelación suficiente, en el caso de movilidad de personal.

Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

Artículo 37º - ASAMBLEAS EN HORAS DE TRABAJO

Para las asambleas convocadas por el Comité de Empresa se dispondrá de un crédito horario de 4h. al año por turno (mañana, tarde, noche) para celebrar dichas asambleas, en un nº máximo de 4. En caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 38º - LOCALES Y TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa pondrá a disposición del Comité un local de reunión adecuado, así como dos tableros de anuncios en lugares visibles.

En ellos, el Comité colocará los escritos que encuentre de interés firmados o sellados y bajo su responsabilidad. No obstante, de los escritos que publique, así como de la información que distribuya en el centro de trabajo, deberá entregar copia a la Dirección de la Empresa, para su conocimiento y constancia. Asimismo, la Dirección de la Empresa entregará al Comité, copia de las notas informativas que publique en el tablón de anuncios de la misma.

Artículos 39º - COORDINADORA INTERCENTROS

El Comité de Empresa de CMB Envases Alimentarios, S.A. de Logroño, podrá designar a dos de sus miembros, para que acudan dos veces al año, con gastos a cargo de la empresa, (Art.16) a las distintas reuniones de coordinación que puedan celebrar, bien los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo del Grupo en España, bien los Comités de Empresa de los centros de trabajo de la Organización Alimentaria Europea.

Artículo 40º - SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales se regirán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical. Constituidas estas y en los aspectos que mejora la referida Ley se mantiene la redacción del Convenio Colectivo 1992.

A) Los trabajadores podrán constituir Secciones Sindicales en el ámbito de la Empresa o Centro de Trabajo en base a:

1. Acreditar fehacientemente la afiliación del trabajador al Sindicato que pertenezca y de conformidad a lo determinado en los Estatutos del propio Sindicato.

2. El Delegado de esta Sección Sindical no será necesariamente miembro del Comité de Empresa.

3. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a un tablón de anuncios para sus publicaciones.

B) Los Delegados Sindicales tendrán como funciones las siguientes:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato al que pertenecen y los de los afiliados del mismo en la Empresa sirviendo de instrumentos de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, del Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, y de la Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto y siempre que tales organismos admitan previamente su presencia.

3. Tener acceso a la misma información y documentación que se señala en el Artículo de competencias del Comité de Empresa y con las mismas obligaciones legales que éste.

4. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.

5. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.

C) Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

1. Cuando se despidan o sancione a afiliados a su Sindicato.

2. En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores, cuando tenga carácter colectivo o de centro de trabajo en general. Igualmente, sobre todo proyecto o acción de la Dirección que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

3. Para la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

4. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

Artículo 41º - CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden del descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, por un periodo de un año.

CLAUSULAS ADICIONALES

Remuneración variable (Objetivos)

En el caso de que el porcentaje de absentismo sea cada trimestre igual o inferior al 3%, se percibirá un 1% de las cantidades recibidas como "total devengos" en el trimestre de que se trate. abono se hará efectivo en los meses de Abril/94, Julio/94, Octubre/94 y Enero/95, respecto a cada trimestre anterior.

A estos efectos se exceptuarán del computo de los días de ausencia, las bajas por enfermedad o accidente de larga duración, entendiéndose como tales aquellas que excedan los 30 días seguidos de duración.

DISPOSICION FINAL

El presente convenio anula dejándolo sin efecto el Convenio Colectivo de 1.993, inscrito en el registro de convenios colectivos, con fecha 22 de Octubre de 1993, y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la empresa CMB ENVASES ALIMENTARIOS, S.A. de Logroño (La Rioja), así como sus Tablas Salariales anexas.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL MENSUAL 1994

<u>CATEGORIA</u>	<u>RETR. MENSUAL</u>
Aprendiz de 1ª	63.840
Aprendiz de 2ª	75.120
Aprendiz de 3ª	86.370
Especialista 2ª	102.900
Especialista 1ª B	104.820
Especialista 1ª A	105.600
Oficial 3ª B	106.710
Oficial 3ª A	107.940
Oficial 2ª B	109.830
Oficial 2ª A	111.300
Oficial 1ª B	125.910
Oficial 1ª A	128.670
Oficial 1ª Esp. Litografía	130.350
Encargado Sección	133.590
Almacenero	106.710
Capataz	106.710
Guarda-sereno	102.900
Portero	102.900
Ordenanza	102.900
Telefonista	106.710
Auxiliar Administrativo	106.710
Oficial 2ª Administ. B	109.830
Oficial 2ª Administ. A	111.300
Oficial 1ª Administ. B	125.910
Oficial 1ª Administ. A	128.670
Técnico Organización	126.090
Jefe 2ª Administrativo	135.150
Jefe 1ª Administrativo	140.190
Maestro Encargado	140.190
Jefe Organización	140.190
Tit. Grado Medio	142.800
Tit. Grado Superior	167.610

PAGA DE MARZO 1994

<u>CATEGORIA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMP.P.MARZO</u> <u>01/01/85</u>
Aprendiz de 1ª	83.705	86.635
Aprendiz de 2ª	98.507	101.955
Aprendiz de 3ª	113.309	117.275
Especialista 2ª	134.947	139.670
Especialista 1ª B	137.452	142.263
Especialista 1ª A	138.481	143.328
Oficial 3ª B	139.957	144.855
Oficial 3ª A	141.523	146.476
Oficial 2ª B	144.025	149.066
Oficial 2ª A	145.948	151.056
Oficial 1ª B	165.086	170.864

Oficial 1ª A	168.708	174.613
Oficial 1ª Esp. Litografía	172.643	178.686
Encargado Sección	175.191	181.323
Almacenero	139.957	144.855
Capataz	139.957	144.855
Guarda-sereno	134.948	139.671
Portero	134.948	139.671
Ordenanza	134.948	139.671
Telefonista	139.957	144.855
Auxiliar Administrativo	139.957	144.855
Oficial 2ª Administ. B	144.024	149.065
Oficial 2ª Administ. A	145.948	151.056
Oficial 1ª Administ. B	165.086	170.864
Oficial 1ª Administ. A	168.708	174.613
Técnico Organización	165.355	171.142
Jefe 2ª Administrativo	177.248	183.452
Jefe 1ª Administrativo	183.821	190.255
Maestro Encargado	183.821	190.255
Jefe Organización	183.821	190.255
Tit. Grado Medio	187.264	193.818
Tit. Grado Superior	219.775	227.467

IMPORTE HORAS EXTRAS 1994

<u>CATEGORIA</u>	<u>NORMAL</u>	<u>FESTIVA</u>
Especialista 2ª	1.344	1.535
Especialista 1ª B	1.369	1.564
Especialista 1ª A	1.380	1.577
Oficial 3ª B	1.392	1.591
Oficial 3ª A	1.409	1.610
Oficial 2ª B	1.435	1.640
Oficial 2ª A	1.455	1.664
Oficial 1ª B	1.655	1.892
Oficial 1ª A	1.690	1.932
Encargado Sección	1.752	2.003
Almacenero	1.393	1.592
Aux. Administrativo	1.393	1.592
Ofic. 2ª Admin. B	1.436	1.641
Ofic. 2ª Admin. A	1.455	1.664
Ofic. 1ª Admin. B	1.655	1.892
Ofic. 1ª Admin. A	1.689	1.932
Maestro Encargado	1.813	2.073
Téc. Organización	1.638	1.872
Jefe 2ª Administr.	1.763	2.016
Jefe 1ª Administr.	1.813	2.073
Tit. Grado Medio	1.843	2.106
Tit. Grado Superior	2.170	2.480

TABLA SALARIAL ANUAL 1994

(Sin incluir antigüedad, mej. voluntaria variable, plus de actividad y Paga de Marzo)

<u>CATEGORIA</u>	<u>RETR. ANUAL</u>
Aprendiz de 1ª	911.640
Aprendiz de 2ª	1.066.830
Aprendiz de 3ª	1.135.440
Especialista 2ª	1.449.240
Especialista 1ª B	1.475.700
Especialista 1ª A	1.486.410
Oficial 3ª B	1.501.740
Oficial 3ª A	1.518.540
Oficial 2ª B	1.544.580
Oficial 2ª A	1.564.950
Oficial 1ª B	1.765.920
Oficial 1ª A	1.803.930
Oficial 1ª Esp. Litografía	1.827.030
Encargado Sección	1.871.550
Almacenero	1.501.740
Capataz	1.501.740
Guarda-sereno	1.449.240
Portero	1.449.240
Ordenanza	1.449.240
Telefonista	1.501.740
Auxiliar Administrativo	1.501.740
Oficial 2ª Administ. B	1.544.580
Oficial 2ª Administ. A	1.564.950
Oficial 1ª Administ. B	1.765.920

Oficial 1ª Administ. A	1.803.930
Técnico Organización	1.768.440
Jefe 2ª Administrativo	1.893.180
Jefe 1ª Administrativo	1.962.480
Maestro Encargado	1.962.480
Jefe Organización	1.962.480
Tit. Grado Medio	1.998.390
Tit. Grado Superior	2.339.850

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**Anuncio de acta de infracción, obstrucción y liquidación (8640)**
III.B.1039

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han levantado Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia, C/ Pío XII, 33 (3ª planta) pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Titular: ANJAMAN, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 232/94

Domicilio: Mª Teresa Gil de Gárate, 60 - LOGROÑO

Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 28/94

Domicilio: Avda. de la Paz, 89 - LOGROÑO

Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 29/94

Domicilio: Avda. de la Paz, 89 - LOGROÑO

Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 246/94

Domicilio: Avda. de la Paz, 89 - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: BAR DEBORHA, C.B.

Nº Acta: Acta de Infracción 234/94

Domicilio: Plaza 1º de Mayo, 8 bajo - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: CABAÑAS VARGAS, Mª YOLANDA

Nº Acta: Acta de Infracción 187/94

Domicilio: Hospital Militar, 2º B - LOGROÑO

Infracción: Art. 29.2.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: CARMONA NAVARRO, PEDRO, Y OTRO

Nº Acta: Acta de Infracción 348/94

Domicilio: Plaza del Mercado, 26 - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.. Importe: 50.100,- ptas.

Titular: CAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION

Nº Acta: Acta de Infracción 382/94

Domicilio: Vélez de Guevara, 41 bajo - LOGROÑO

Infracción: Art. 8.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 1.750.000,- ptas.

Titular: COMARES, S.A.
Nº Acta: Acta de Infracción 360/94
Domicilio: Circunde, Parcela 76 - 9 Polígono Portalada - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD, S.A.
Nº Acta: Acta de Infracción 346/94
Domicilio: Vélez de Guevara, 41 bajo - LOGROÑO
Infracción: Art. 8.2 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 500.100,- ptas.

Titular: EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 375/94
Domicilio: Ctra. de Soria, s/n. - SOTO DE CAMEROS
Infracción: Art. 14.1.6 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 387/94
Domicilio: Ctra. Soria, s/n. - SOTO DE CAMEROS
Infracción: Art. 29.2.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GARCIA ALCUBILLA, FERNANDO
Nº Acta: Acta de Infracción 401/94
Domicilio: Gran Vía, 21 bajo - LOGROÑO
Infracción: art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GARCIA ALCUBILLA, FERNANDO
Nº Acta: Acta de Liquidación 108/94
Domicilio: Gran Vía, 21 bajo - LOGROÑO
Infracción: En coordinación con el Acta de Infracción nº 401/94.
Importe: 961.909,- ptas.

Titular: GARCIA SOTO, SATURNINO C.B.
Nº Acta: Acta de Infracción 352/94
Domicilio: República Argentina, 44 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GARCIA SOTO, SATURNINO, C.B.
Nº Acta: Acta de Infracción 364/94
Domicilio: República Argentina, 44 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GONZALEZ BEN, Mª SOLEDAD
Nº Acta: Acta de Infracción 225/94
Domicilio: Ingenieros Pino y Amorena, 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 13.4 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 10.000,- ptas.

Titular: GONZALEZ BEN, Mª SOLEDAD
Nº Acta: Acta de Liquidación 67/94
Domicilio: Ingenieros Pino y Amorena, 1 - LOGROÑO
Infracción: En coordinación con el Acta de Infracción nº 225/94.
Importe: 27.741,- ptas.

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIELSO, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 340/94
Domicilio: Avda. de Navarra, 1 - 1º - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIELSO, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 341/94
Domicilio: Avda. de Navarra, 1 - 1º - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIELSO, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 343/94

Domicilio: Avda. de Navarra, 1 - 1º - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIELSO, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 344/94
Domicilio: Avda. de Navarra, 1 - 1º - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: LINEA 8 MOBILIARIO, S.A.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 183/94
Domicilio: Arenales, s/n - NAJERA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MAROLASER
Nº Acta: Acta de Infracción 389/94
Domicilio: Pol. Portalada, 86 - LOGROÑO
Infracción: Art. 13.3 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 10.000,- ptas.

Titular: MAROLASER
Nº Acta: Acta de Infracción 390/94
Domicilio: Pol. Portalada, 86 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MARTINEZ GONZALEZ, EDUARDO
Nº Acta: Acta de Infracción 349/94
Domicilio: Gran Vía, 24 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MIGUEL ESTRABI, S.L.
Nº Acta: Acta de Obstrucción 336/94
Domicilio: Dtes. Castroviejo, 14 bajo - LOGROÑO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 70.000,- ptas.

Titular: MIGUEL ESTRABI, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 337/94
Domicilio: Dtes. Castroviejo, 14 bajo - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.3 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: OLAVE LOPEZ, MARGARITA
Nº Acta: Acta de Infracción 342/94
Domicilio: Horno, 16 - 1º D - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: OLIVA CEBALLOS, FRANCISCO
Nº Acta: Acta de Obstrucción 224/94
Domicilio: Ingenieros Pino y Amorena, 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 60.000,- ptas.

Titular: OLIVA CEBALLOS, FRANCISCO
Nº Acta: Acta de Infracción 226/94
Domicilio: Ingenieros Pino y Amorena, 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.3, 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 100.200,- ptas.

Titular: PARTKOR, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 424/94
Domicilio: Gran Vía, 30 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: PEREZ PEREZ, DAVID Y UNO
Nº Acta: Acta de Infracción 207/94
Domicilio: C/ Martínez Zaporta, 10 bajo - LOGROÑO

Infracción: Art. 13.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 10.000,- ptas.

Titular: PEREZ PEREZ, DAVID Y UNO
Nº Acta: Acta de Infracción 208/94
Domicilio: Martínez Zapórra, 10 bajo - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: PINTURAS PEÑALEN, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 359/94
Domicilio: Pintor Pradilla, 7 - CALAHORRA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: PINTURAS PEÑALEN, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 233/94
Domicilio: Pintor Pradilla, 7 - CALAHORRA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: PIÑOLETE FERNANDEZ, JOSE MIGUEL
Nº Acta: Acta de Obstrucción 178/94
Domicilio: Ribera, 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 500.000,- ptas.

Titular: PIÑOLETE FERNANDEZ, JOSE MIGUEL
Nº Acta: Acta de Infracción 179/94
Domicilio: Ribera, 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 100.000,- ptas.

Titular: PIÑOLETE FERNANDEZ, JOSE MIGUEL
Nº Acta: Acta de Liquidación 55/94
Domicilio: Ribera, 1 - LOGROÑO
Infracción: En coordinación con Acta de Infracción nº 179/94.
Importe: 289.475,- ptas.

Titular: RIOFILIER, S.L.
Nº Acta: Acta Infracción 386/94
Domicilio: Polígono Neinver, s/n - CALAHORRA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: SANTOS MONGE, JOSE M^a
Nº Acta: Acta de Infracción 210/94
Domicilio: Juan Lobo, 7 - 1º - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: VIERTICA, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 433/94
Domicilio: Vara de Rey, 9 - 7º C - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: VILLAFRANCA ARRIAZU, ANA CARMEN
Nº Acta: Acta de Infracción 415/94
Domicilio: Carmen Medrano, 9 - 2º - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: VILLAFRANCA ARRIAZU, ANA CARMEN
Nº Acta: Acta de Liquidación 112/94
Domicilio: Carmen Medrano, 9 - 2º - LOGROÑO
Infracción: En coordinación con Acta de Infracción nº 415/94.
Importe: 86.843,- ptas.

Logroño, a 16 de mayo de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (8641)

III.B.1040

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo los beneficiarios que seguidamente se relacionan, siendo la cuantía total, periodo y motivo los que se indican:

PERCEPTOR: Miguel Alonso Abad.
D.N.I.: 72.775.536 ptas.
CUANTIA: 531.165 ptas.
PERIODO: De 14-02-91 a 30-07-91
MOTIVO: Sanción extinción prestación (Resolución Dir. Prov. Trabajo EE-209/92).
NORMATIVA: Art. 46,1.3 Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88).

PERCEPTOR: Diego García Alfonso.
D.N.I.: 16.579.730 ptas.
CUANTIA: 324.891 ptas.
PERIODO: De 16-02-93 a 30-01-94
MOTIVO: Baja por cumplimiento del Servicio Militar.
NORMATIVA: Art. 10.1 C LEY 31/84, de 2-8 (BOE 4-8-84).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 31/1984, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 186 de 4 de agosto) y en la letra a) del nº 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley (BOE nº 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para efectuar ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si está conforme con la presente Comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía arriba indicada, en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso acreditativa de que se ha efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal. Atención: No utilice giro postal ni transferencia bancaria.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado Artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Logroño, 12 de Mayo de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (8642)

III.B.1041

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Examinado el expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo de las personas cuyos datos seguidamente se relacionan:

PERCEPTOR: Manuel Plaza Granero.
D.N.I.: 26.433.492.
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 19-03-94
CUANTIA: 737.787 ptas.
PERIODO: 09-04-92 a 03-08-93
MOTIVO: No aplicar porcentaje desempleo parcial 50 %.

PERCEPTOR: Félix Valencia Rodríguez.
D.N.I.: 16.571.350.
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 07-04-94
CUANTIA: 56.930 ptas.
PERIODO: 20-09-93 a 19-10-93
MOTIVO: Sanción perdida de un mes de prestación.

PERCEPTOR: Emilio Lasanta Ruiz.
D.N.I.: 16.564.185.
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 13-04-94

CUANTIA: 58.023 ptas.
 PERIODO: 12-01-94 a 26-01-94
 MOTIVO: Sanción de pérdida de un mes de prestación.

PERCEPTOR: Antonio Caro Calatayud.
 D.N.I.: 16.540.008.

FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA:
 26-04-94

CUANTIA: 228.816 ptas.
 PERIODO: 16-02-91 a 15-05-91
 MOTIVO: Revocación resolución concesión de prestaciones.

RESULTANDO que en la fecha arriba indicada se le notificó dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril (BOE n° 109 de 7 de mayo) por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE n° 186 de 4 de agosto) o proceder a su devolución, si estaba conforme.

RESULTANDO que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

CONSIDERANDO que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1, del artículo 33 del citado Real Decreto 625/1985.

Esta Dirección Provincial RESUELVE: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, período y motivo que para cada perceptor se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal. Atención: No utilice giro postal ni transferencia bancaria.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del art. 133 del Real Decreto 625/1985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierta, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo de mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del art. 33, del Real Decreto 625/1985 y en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. (BOE de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Logroño, 4 de Julio de 1994. — El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1044

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/749, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. TEODORO HERNAEZ HERNAEZ, con D.N.I. 16.528.392-V, se ha dictado con fecha 28 DE JUNIO DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: TEODORO HERNAEZ HERNAEZ

DOMICILIO: INGENIERO DE LA CIERVA NUM. 10-2° DCHA. -- 26.003-LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones de descubierta Núm. 93/8105/15
 El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 20.000,00 PTS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 331.238,00 PTS.

BIEN: URBANA: NUMERO QUINCE.— PISO SEGUNDO TIPO D, QUE FORMA PARTE DE LA CASA SITA EN LOGROÑO EN LA

CALLE PIQUERAS NUMERO 87, Y CON FACHADA ADEMÁS DE LAS CALLES DE NUEVA APERTURA PARALELA Y PERPENDICULAR CALLE PIQUERAS, TENIENDO EL PORTAL SU ACCESO POR LA 2 DE ELLAS, CON TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENTA Y UN METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, Y UTIL. DE SETENTA Y OCHO METROS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, VIVIENDA TIPO E Y CALLE NUEVA PARALELA LA DE PIQUERAS; ESTE, CALLE NUEVA PERPENDICULAR A LA DE PIQUERAS; SUR, VIVIENDAS TIPOS C Y E; Y OESTE, PASILLO DISTRIBUCION Y VIVIENDA TIPO E. TIENE COMO ANEJO UN TRASTERO BAJO CUBIERTA SEÑALADO CON EL N° 11 CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 8,55 M2. SE LE ASIGNA UN CUOTA DE PARTICIPACION DEL 4,25%.FINCA REGISTRADA AL N° 4942. LIBRO 1020. TOMO 1020. FOLIO 146.SE INSCRIBE COMO FINCA INDEPENDIENTE DE LA N° 2552 INSCRITA AL FOLIO 102 DEL LIBRO 956 INSCRIPCION 2°.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de La Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. TEODORO HERNAEZ HERNAEZ Y A SU ESPOSA MARIA DEL CARMEN CALVO QUESADA, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 6 de Julio de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificaciones

III.B.1045

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a siete de junio de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/0018186/70	0693	POLI MORENO, S.L.	SAN MILLAN,13	LOGRONO	94/3211/95	209.317
01	26/0027804/85	0793-0893	JOSE RAMON GONZALO,S.L	PADRE MARIN,28	LOGRONO	94/3218/05	50.100
01	26/0028024/14	1092	ASES.RIOJANA SEGUROS,SA	HNOS.MORAY,8	LOGRONO	94/3219/06	50.100
01	26/0029520/55	0591	MARTINEZ RDGUEZ.,JOSE L	AV.NAVARRA,20	LOGRONO	94/3223/10	50.100
01	26/0030834/11	0992-0293	LA ALCOHOLERA RIOJA,SA	ESTACION,S/N	CENICERO	94/3226/13	50.000
01	26/0030989/69	0188-1190	ILARRAZA FDEZ.,LUIS A.	BELCHITE,15	LOGRONO	94/3227/14	504.334
01	26/0032908/48	0590-0890	DINOF RIOJA,S.A.	PADRE CLARET,3	LOGRONO	94/3235/22	50.100
01	26/0036004/40	1093	ZAPATER GOMEZ,JOSE M.	CTRA.PIQUERAS,2	RIBAFRECHA	94/3247/34	27.869
01	26/0036416/64	0593	PEDRO CARMONA NAV. Y OT.	PL.MERCADO,26	LOGRONO	94/3251/38	50.100
01	26/0036867/30	1193	MAISTERRA PESO,JOSE A.	AV.PORTUGAL,1	LOGRONO	94/3253/40	105.158
01	26/1000758/45	1093	CONSTR.HORMILLA,S.L.	PIO XII,25	LOGRONO	94/3260/47	91.345
01	26/1002352/87	1093	JIMENEZ PABLO,FERNANDO	HERRERIAS,4	LOGRONO	94/3270/57	100.515
01	26/1002425/63	1193	BLASCO MARTINEZ, ELENA	LUIS ULLOA,7	LOGRONO	94/3271/58	15.639
01	31/0057584/27	1190-0291	LAZARO GZLEZ.,FCO. J.	MADRE DIOS,56	LOGRONO	94/3276/63	119.058
05	01/0709901/82	0189-0889	GIL MARTINEZ,M.MINERVA	PL.ALFEREZ PROV.,1	LOGRONO	94/3279/66	127.181
05	26/0203735/58	0791-0293	SAENZ GUINOA,FCO.	AV.LA PAZ,37	LOGRONO	94/3283/70	420.119
05	26/0402961/46	0692-1293	IGLESIAS DIAGO,ALFREDO	AV.PORTUGAL,1	LOGRONO	94/3284/71	451.862
05	26/0702052/86	0385-0985	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3285/72	48.728
05	26/0702052/86	0191-1291	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3286/73	229.668
05	26/0702052/86	0187-1287	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3287/74	155.771
05	26/0702052/86	0590-1290	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3288/75	139.896
05	26/0702052/86	0189-1289	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3289/76	190.776
05	26/0702052/86	0188-1288	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3290/77	177.604
05	26/0702052/86	0286-1286	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3291/78	148.357
05	26/0702052/86	0290-0490	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE L.	VILLEGAS,14	LOGRONO	94/3292/79	4.767
05	26/0711343/65	0192-0292	BLANCO BARAGANA,JOSE	DUQ.VICTORIA,86	LOGRONO	94/3295/82	42.840
05	26/0720030/22	0187-0290	CABALLERO CUEVAS,ESTHER	JUAN XXIII,15	LOGRONO	94/3301/88	571.689
05	26/0724670/06	0992	DAVALILLO SAGASTUY,JOSE	MAYOR,77	LOGRONO	94/3303/90	21.420
01	26/1001333/38	0493	LOPEZ PORTUGAL,M.PILAR	MURO CERVANTES,4	LOGRONO	94/10374/53	44.202
01	26/1001333/38	0593	LOPEZ PORTUGAL,M.PILAR	MURO CERVANTES,4	LOGRONO	94/10375/54	45.623

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de lugar, fecha y hora para el pago del importe a que ascienden los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, en su caso, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa de clave 2-LO-272.A., T.M. de Navarrete, provincia de La Rioja (8638)

III.B.1042

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. número 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E. número 160 de 20.6.57), se señala el día 19 de julio próximo, de 9,00 a 14,00 horas, en el Ayuntamiento de Navarrete, como día, hora y lugar designados para el abono a los interesados de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, en su caso, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondiente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Duplicación de calzada, CN-232 de Vinaroz a Santander, del p.k. 170,0 al p.k. 175,0. Tramo: Logroño-bifurcación N-120", término municipal de Navarrete, provincia de La Rioja, clave: 2-LO-272.A. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

FINCA Num.	POL.	PARC.	TITULAR
107	3	174	DE FRUTOS GOMEZ, TELESFORO Y OLARTE
108	3	146	SAMPEDRO, NATIVIDAD
109	3	145	GANDARIAS OLARTE, ISABEL
110	3	144	GANDARIAS OLARTE, ISABEL
111	3	143	ELVIRA TOFE, AURORA
112	3	43	HUERGO BLANCO, JOSE MARIA
113	3	42	LOZA AZOFRA, ANGEL Y FAJARDO GARCIA, GLORIA
114	3	39	IJALBA ANGUIANO, CRUZ
115	3	40	IJALBA ANGUIANO, CRUZ
116-BIS	3	37	HERNANDEZ TORRES, JESUS Y MERINO OMEÑACA, CARMEN
117	3	38	APARCERO: GONZALEZ BARBADILLO, FELICIANO
118-A	3	27-A	GARCIA DIEZ, ISIDORO Y BLANCO MARIN, JOSEFINA
118-B	3	27-B	SAENZ DE CABEZON FONCEA, MARIA JESUS Y ASENSIO CUÑADO, PEDRO JOSE
120	3	36	SAENZ DE CABEZON FONCEA, MARIA SAGRARIO Y FERNANDEZ NALDA, ENRIQUE
121	3	41	HUERGO MARIN, MARIA LUISA-SANTO DOMINGO
122	3	35	HUERGO, MARCELINO, MARIA DEL CARMEN, MARIA LUISA, PABLO FERNANDO Y MERINO LUJAN
126	3	34	HERNANDEZ TORRES, JESUS Y MERINO OMEÑACA, CARMEN
128	3	26	HERNANDEZ TORRES, JESUS Y MERINO OMEÑACA, CARMEN
129	3	18	SAENZ DE CABEZON FONCEA, MARIA SAGRARIO Y FERNANDEZ NALDA, ENRIQUE
130	3	52	IJALBA ZAMORA, VICTOR
131	3	97	AZOFRA MONTES, ALEJANDRO
132-BIS	3	98 A-B	VILLANUEVA MARTINEZ, GUILLERMO
134	3	103	APARCERO: GONZALEZ BARBADILLO, FELICIANO
135	3	105	PEREZ GARCIA, JULIO
136	3	137	HURTADO MENA, MERCEDES Y LOZA IGLESIAS, JULIAN
137	3	138	MARTINEZ LOZA, MARIA DEL PUERTO
138	3	139	SAENZ DE CABEZON FONCEA, MARIA JESUS Y ASENSIO CUÑADO, PEDRO JOSE
141	3	153	VALIENTE MAYORAL, SIVERIO Y TOFE
143	3	173	ELIAS, MARIA DOLORES
			AZOFRA MONTES, ALEJANDRO
			GARCIA GARCIA, ANGEL

Logroño, 30 de Junio de 1994.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

FINCA Num.	POL.	PARC.	TITULAR
66	4	331	MUNICIPIO NAVARRETE
69	3	68	BARRES SOTO, AURORA
73	3	71	BARRES SOTO, AURORA
79	4	39	BARRES SOTO, AURORA
80-A	3	64-A	MARTINEZ HUERGO, PILAR
80-B	3	64-B	PEREZ PONCEA, SEVERINO
80-C	3	64-B	MUNICIPIO DE NAVARRETE
82	4	36	PEREZ PONCEA, SEVERINO
83-BIS	3	63-A	PEREZ PONCEA, SEVERINO
84	3	180	CASTROVIEJO LOZANO, MARIA LUISA, JESUS, MARIA CRUZ Y TOMAS
86	3	62	MARIN GIL, ANGEL
90	3	60	BLANCO SOTO, MIGUEL Y MARIA ANGELES-AZOFRA
91	3	163-A	BLANCO, MARIA ROSARIO Y TOFE HIDALGO, MIGUEL
92	3	47	GONZALO ESPINOSA, DARIA
94	3	75	BALANZA SALAZAR, PEDRO Y VERDE SAEZ, MARIA MERCEDES
95	3	76	BALANZA SALAZAR, PEDRO Y VERDE SAEZ, MARIA MERCEDES
96	3	77	MAVAJAS BLASCO, VICTORIANO
99	3	149	MUNICIPIO DE NAVARRETE
100	3	140	DE FRUTOS GOMEZ, TELESFORO Y OLARTE
101	3	46-A	SAMPEDRO, NATIVIDAD
102-B	3	46-B	
103	3	45	
104	3	48	
106	3	147	

Señalamiento de lugar, fecha y hora para el pago del importe a que ascienden los depósitos previos a la ocupación, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa de clave 27-LO-2660.A., T.M. de Viguera, provincia de La Rioja (8639)

III.B.1043

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. número 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E.

número 160 de 20.6.57), se señala el día 21 de julio próximo, de 12,00 a 13,00 horas, en el Ayuntamiento de Viguera, como día, hora y lugar designados para el abono a los interesados de los depósitos previos a la ocupación, así como para el posterior levantamiento de las actas de ocupación, correspondiente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Ampliación del túnel de Viguera.CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del p.k. 313,0 al p.k. 313,5, termino municipal de Viguera, provincia de La Rioja, clave:27-LO-2660. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado termino municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

Finca Núm.	Pol.	Parc.	Titular
4	1	53	Jesús Bonifacio Santos Pérez
18	2	159	Ignacio Landaluze Ramírez

Logroño, 1 de Julio de 1994. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Notificación resolución sancionadora (8629) III.B.1003

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a D. Jesús VALIENTE ALBERCA, CON D.N.I. n.º 16.544.585, siendo su último domicilio conocido en Arnedo (La Rioja), C/ Virrey Lezana, n.º 1, que por el Gobierno Civil de Soria, se ha dictado la correspondiente Resolución Sancionadora, como consecuencia de la tramitación del expediente n.º 53/94, por infracción al Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. n.º 55, de 05-03-93), la cual obra a su disposición en este Organismo.

Contra la presente Resolución puede interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, en el Gobierno Civil de Soria, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio fiscal.

Soria, 23 de Junio de 1.994. — El Gobernador Civil, Pedro Luis Piñeiro Robledo

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de denuncia

III.C.1579

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias, por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 176, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se efectúan dichas notificaciones por este medio.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.— En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquel, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el artículo 72.3 de la Ley de Tráfico citada.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.— De admitir o allanarse a la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma, antes de diez días contados a partir del día siguiente de esta publicación, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c. n.º 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c. n.º 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos se hará constar el concepto sanción de tráfico, número de expediente, matrícula y nombre y domicilio de la persona denunciada.

Calahorra, a 21 de Junio de 1.993. — La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 94112862 TITULAR: JIMENEZ ARROYO, LUIS DOMICILIO: AVDA. DE COLON, 35 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03/02/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112895 TITULAR: BUIL MODROÑO, JUAN LUIS DOMICILIO: PINTOR ROSALES, 61-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/02/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112922 TITULAR: MARTINEZ ANTONANZAS, RICARDO DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 05 2º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10/02/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113033 TITULAR: BUJEDO OYARZABAL, ALBERTO DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION, 45 LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 23/02/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113104 TITULAR: ARRUFAT GRAU, JOSE MARIA DOMICILIO: GENERAL FRANCO, 86 7º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 05/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113127 TITULAR: HERCE LOPEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: PADRE LUCAS, 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113188 TITULAR: JIMENEZ ARROYO, JOSE LUIS DOMICILIO: AVDA. DE COLON, 35 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113191 TITULAR: LABARGA DEL PUEYO, ANGEL DOMICILIO: PORTALES, 12 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113226 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 51 4º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113265 TITULAR: ACEDO AGUDO, ALBERTO DOMICILIO: JUAN CARLOS, 19 1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113267 TITULAR: ROYO BRUSEL, SALVADOR ALBERTO DOMICILIO: LABRADORES, 15- TER. LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113353 TITULAR: JIMENEZ PEREZ, LUIS MARIA DOMICILIO: ILOSO, 10 4º-A LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 29/03/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113431 TITULAR: LEON RAMOS, ANTONIO JAVIER DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION, 34 LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 06/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113441 TITULAR: RUIZ MADORRAN, JOSE FRANCISCO DOMICILIO: SANTO DOMINGO, 08 LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 07/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113495 TITULAR: PENA GIL, MANUEL DOMICILIO: CUATEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94113548 TITULAR: ROVIRMA S.L. DOMICILIO: PINAR, 56 LOCALIDAD: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA FECHA DENUNCIA: 20/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 9412380 TITULAR: HITA LORITE, EVA MARIA DOMICILIO: MERCADAL, 41 6º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17/02/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122425 TITULAR: IBAÑEZ MENDOZA, JOSE DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 15 1º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22/02/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122453 TITULAR: VILLODAS MENGUIBAR, SENEN DOMICILIO: MERCADAL, 46 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26/02/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122491 TITULAR: CORDON FERNANDEZ, ROLDAN DOMICILIO: PRIMERO DE MAYO, 02 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 01/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122604 TITULAR: BEISTE CALVO, JUAN CARLOS DOMICILIO: GENERAL PRIMO DE RIVERA, 08 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122622 TITULAR: BRETON MARTINEZ, SANTOS DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 37 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 17/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122657 TITULAR: HERCE MARZO, SANTIAGO Y JOSE MARIA DOMICILIO: CARRETERA LOGROÑO KM46 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19/03/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122737 TITULAR: FELIX FANDO MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 36 6º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122743 TITULAR: HERCE MARZO SANTIAGO Y JOSE MARIA DOMICILIO: CARRETERA DE LOGROÑO KM 46 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29/03/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122844 TITULAR: PENA GIL, MANUEL DOMICILIO: CUATEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122906 TITULAR: HERAS BRAVO, ROSA MARIA DOMICILIO: CARRETERA ZARAGOZA 116 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 14/04/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122937 TITULAR: LASA CELAYA, LUIS MARIA DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 16/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122976 TITULAR: IÑIGUEZ ARMAS, GABINO DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 08 6ª-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123069 TITULAR: BATLLE MOLINA, DAVID DE LOS REYLS DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 20 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04/05/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123090 TITULAR: CALVO CALLEJA, CARLOS DOMICILIO: HUESCA, 70 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/05/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123101 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 02 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/05/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123117 TITULAR: GRAFICAS OCHOA S.A. DOMICILIO: DOCTORES CASTRO JEJO, 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/05/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123119 TITULAR: PARLEEM RIBAS, ANTONIO DOMICILIO: LARDERO, 07 9ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/05/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94123124 TITULAR: HERREROS LOSANTOS, ANTONIO DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 014 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14/05/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94371489 TITULAR: BEZARES ANGULO, RAUL DOMICILIO: SUSO 02 LOCALIDAD: BRINAS FECHA DENUNCIA: 15/05/94 ARTICULO: 091-2H-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 10.000.

EXPEDIENTE: 94372341 TITULAR: FERNANDEZ EZQUERRO, FELIX DOMICILIO: CONSTITUCION 11 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 29/04/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372369 TITULAR: BRETON GONZALEZ, PEDRO DOMICILIO: COLUMNA SAGARDIA, 09 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372438 TITULAR: MENDIVE URBETA, JESUS SALVADOR DOMICILIO: SAN ANTONIO, 70, 1ª LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN FECHA DENUNCIA: 29/03/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372460 TITULAR: FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 51 4ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/03/94 ARTICULO: 094-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372481 TITULAR: RODRIGUEZ MOLINA, JAIME DOMICILIO: LA JOTA, 05 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 04/05/94 ARTICULO: 094-1B-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94372494 TITULAR: MORTE FRAILE, ANGEL LUIS DOMICILIO: TUDELA, 02 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 09/05/94 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 943722545 TITULAR: MARIN MAZO, JOSE DOMICILIO: CHILE, 34 6ª-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 31/03/94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372555 TITULAR: ANTONANZAS RUIZ, ANTONIO DOMICILIO: BEBRICO, 41 4ª-A LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/04/94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372566 TITULAR: LORIART ESPORT S.L. DOMICILIO: PALETTILLAS, 51 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 31/03/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372612 TITULAR: TORRES PASCUAL, SANTIAGO DOMICILIO: NUEVO TRAZADO, 04 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 30/04/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372739 TITULAR: DIAZ DE CERIO, FERNANDO DOMICILIO: SAMALAR, 16 1ª-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 19/05/94 ARTICULO: 091-1-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 94372779 TITULAR: GUTIERREZ MORETA, CONCEPCION DOMICILIO: CARRETERA ZARAGOZA, 43 BIS LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 27/04/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372780 TITULAR: FERNANDEZ FERNANDEZ, TOMAS DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372805 TITULAR: CAÑUELO TORRES, FLORENTINA DOMICILIO: CARRETERA DE MURILLO, 08-10 1ª-D LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/05/94 ARTICULO: 028-1-014 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94372865 TITULAR: CASTRO LOZANO, JOSE ANTONIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 14 4ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27/04/94 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372287 TITULAR: ALFONSO ALFONSO, ANTONIO DOMICILIO: JULIO CESAR, 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21/03/94 ARTICULO: 094-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94372897 TITULAR: SOLANS PEREZ, CONSUELO DOMICILIO: GARCIA ESCAMEZ, 33 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 09/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372914 TITULAR: CARO ESPINOSA, JESUS DOMICILIO: PLAZA DE LA LIBERTAD, 08 4ª LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 11/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372916 TITULAR: DE BLAS GIL DE GOMEZ, FERNANDO DOMICILIO: CALVO SOTEL, 08 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 11/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372973 TITULAR: ALVAREZ MARTIN, ANDRES DOMICILIO: SOL, 125 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372984 TITULAR: MORTE FRAILE, ANGEL LUIS DOMICILIO: TUDELA, 02 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 13/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372974 TITULAR: ESPINOSA CIORDIA, EMILIA CARMEN DOMICILIO: VALVANERA, 49 1ª-C LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24/05/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373075 TITULAR: LANA HERNANDEZ, ISRAEL OSCAR DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/12/93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94373163 TITULAR: VARGAS MONTALVEZ, ANTONIO DOMICILIO: SAN CAYETANO, 15 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 24/05/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

Notificación de Resolución

III.C.1580

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento, y no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que los expedientes que se detallan, se ha dictado Resolución por la que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el artº. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición antes esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurra un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. El plazo para interponer este recurso será de un año contando desde la fecha de interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c número 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c número 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos hará constar el concepto sanción de Tráfico número de expediente, matrícula, nombre y domicilio de la persona denunciada.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en período voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Calahorra, a 21 de Junio de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 94128335 TITULAR: ORIO SAENZ, JESUS DOMICILIO: CRUZ, 1 LOCALIDAD: ALDEA LOBOS FECHA DENUNCIA: 06/04/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94371470 TITULAR: JULIAN GUTIERREZ, ALBERTO DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 39 3ª-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 05/02/94 ARTICULO: 132-1-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371617 TITULAR: AZNAR GONZALEZ, ANA MARIA DOMICILIO: SANTIAGO, 02 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/01/94 ARTICULO: 091-1-005 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371731 TITULAR: BURGOS CRISONGONO, ROBERTO DOMICILIO: ERAS, PASAJE 30 3ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/01/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371764 TITULAR: HERCE MARZO SANTIAGO Y JOSE MARIA DOMICILIO: CARRETERA DE LOGROÑO KM 46 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27/01/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371827 TITULAR: LANA HERNANDEZ, ISRAEL OSCAR DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/02/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371834 TITULAR: LANA HERNANDEZ, ISRAEL OSCAR DOMICILIO: AVDA. NUMANCIA 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03/02/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372338 TITULAR: GARCIA LOSANTOS, DAVID DOMICILIO: MAESTRO FALLA, 013 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/04/94 ARTICULO: 132-1-013 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94372474 TITULAR: FALEIRA MUITIÑO, LUISA DOMICILIO: PORTILLO DE LA PLAZA, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 29/03/94 ARTICULO: 006 O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 94372521 TITULAR: MORENO GARCIA, LUIS DOMICILIO: PADRE LUCAS, 20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/04/94 ARTICULO: 94-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94372990 TITULAR: BRAVO FRANCISCO, ANTONIO DOMICILIO: GENERAL MOLA S/N LOCALIDAD: CORDERA FECHA DENUNCIA: 14/05/94 ARTICULO: 132-1 012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1840

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. GULLON RODRIGUEZ, en nombre y representación de D. ANGEL OLARTE GARCIA, contra resolución de la Dirección General de Tráfico que, desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la de la Jefatura de Tráfico de La Rioja, dictada en expediente 26/040032027-0, que impuso al recurrente la sanción de suspensión del permiso de conducir por un mes.

Este recurso lleva el número 461/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1841

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. ANGEL ANTONIO INIGUEZ EXTREMIANA, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de 23 de marzo de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de 16 de febrero de 1.994, que a su vez, desestimó la solicitud de anticipo reintegrable para adquisición de vivienda.

Este recurso lleva el número 455/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1842

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por LA Procuradora Sra. FERNANDEZ TORIJA, en nombre y representación de IBERDROLA S.A., contra resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 14 de abril de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 26 de enero de 1.994, confirmando ésta y declarando, en consecuencia, la procedencia de la devolución, por la recurrente, a CURVAMES, S.A.L., de la cantidad que por ésta le haya sido abonada por derechos de acometida.

Este recurso lleva el número 503/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1843

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON GREGORIO ALEJAN. PEREZ RADA, contra la DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con Acuerdo de 27 de Marzo de 1.994 que declara al recurrente en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

Este recurso lleva el número 334/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1844

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE LAZARO MARTINEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE EZCARAY sobre desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Alcaldía, de 9 de febrero de 1994, por la que se desestimó la petición de pago e intimidación de mora efectuada en escrito de 10 de diciembre de 1993, y se acordó apercibir al recurrente de apertura de expediente y requerirle al abono de daños y perjuicios.

Este recurso lleva el número 504/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1845

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COVEVI, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA en relación con Acuerdos de 24 de febrero de 1.994, por los que se deniega la permuta de un terreno destinado a zona verde y se ordena la demolición de la piscina construida en dicho terreno. Y resolución de 15 de abril de 1.994 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra los referidos acuerdos.

Este recurso lleva el número 508/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1846

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de julio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por HIJOS DE JUAN CRUZ HERNANDEZ, S.A., contra la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO en relación con Resolución de fecha 28 de febrero de 1994, dictada en expediente n.º. 26/920-072.405-8, que impuso a la recurrente una sanción de 50.000 pesetas.

Este recurso lleva el número 440/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1847

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de

julio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FERMIN VELASCO DE LA HERA, contra el MINISTERIO OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, en relación con Desestimación presunta del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Calificador de las Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Comunicación, de fecha 9 de diciembre de 1.993, por la que se elevaban a definitivas las listas de aprobados.

Este recurso lleva el número 01/0000507/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1848

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de julio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA JESUS SUAREZ PAÑEDA, contra el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES FARMACEUTICOS en relación con Resolución de 25 de abril de 1.994 por la que se acuerda la retroacción del expediente de apertura de una nueva oficina de Farmacia en Haro, instado por la recurrente, y se ordena al Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja que dicte la resolución que proceda.

Este recurso lleva el número 01/0000512/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de Julio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1825

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 118, 119, 120 y 368(1994 a instancia de: Mª DE LAS NIEVES POLES RESA Y OTROS contra: C.&S

SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARI en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa C.&S., Seguridad y Vigilancia S.A. en reclamación por cantidades, debo declarar haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a --los trabajadores las cantidades que a continuación se expresan.

— Nieves López Resa: 98.100 ptas.

— Lidia Alarcia Martínez: 98.100 ptas.

— Margarita Benito Sáenz: 98.100 ptas.

— Inmaculada Barahona Alonso: 275.617 ptas.

— Alvaro Leiva Marrón: 270.337 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO conforme a lo preceptuado en la ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa C.&S. SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Logroño, a 19 de Junio de 1994.

Edicto

III.E.1818

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 295/94, seguidos a instancia de D. REGINO YECORA FERNANDEZ contra la demandada CONSTRUCCIONES HORMILLA, S.L. en reclamación de CANTIDADES he acordado citar a los demandados, CONSTRUCCIONES HORMILLA, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta; el próximo día 27 DE JULIO DE 1994 A LAS 10,45 h. para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado CONSTRUCCIONES HORMILLA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de Junio de 1994.— El Secretario.

IV. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de autorización para realizar trabajos de acondicionamiento en las márgenes del río Cidacos en Quel (8637)

IV.B.403

La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja ha solicitado autorización para realizar trabajos de acondicionamiento y tratamiento en las márgenes del río Cidacos, término municipal de Quel (La Rioja).

De acuerdo con el Proyecto presentado las actuaciones afectarán a un tramo de unos 850 m.l. estando previsto lo siguiente:

Margen Izquierda: Recrecimiento con aportación de tierras hasta conseguir una altura de 1,50 m. sobre el cauce. Revestimiento del talud con

escollera en la que se dispondrán estaquillas de sauces arbustivos.

Margen Derecha: Perfilado en toda su longitud y revestimiento de escollera en un tramo de 300 m.l. situándose también estaquillas de sauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28 Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en Logroño en sus oficinas sitas en C/San Antón, 15-1º A.

Zaragoza, 29 de Junio de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54